

RESOLUCIÓN N° 0322 07 JUN 2024

“Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JOSE VICENTE NOGUERA DE LA ESPRIELLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72.165.578, actuando en calidad de Representante Legal de AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, solicitó a Corpocesar a través de oficio con radicado interno No.08847 de fecha 06 de septiembre de 2023, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los lotes de terreno y lote 2 de matrículas inmobiliarias Nos 192-46041 y 192-40366 respectivamente, ubicados en Hacienda AGROASTILLERO zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con la finalidad ampliar nuevas áreas cultivables.

Para el trámite administrativo se aportó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA.
3. Certificado de existencia y representación legal de AGROASTILLERO S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el señor VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA ostenta la calidad de Suplente del Representante legal.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-46041 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Lote de Terreno)
5. Plan de aprovechamiento forestal.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-40366 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Lote 2)
7. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal.
8. Caracterización técnico ambiental.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 377 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Coordinación GIT Para La Gestión del Recurso Forestal, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 24 de noviembre de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 27 de diciembre de 2023, mediante oficio con radicado interno No. 12772.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por Miriam Sáenz Fuentes, secretaria ejecutiva Oficina Planeación Municipal del municipio de la Jagua de Ibirico, en torno la publicación del Auto No. 377 de fecha 07 de noviembre de 2023 de inicio de trámite en esas dependencias.

**0322      07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 2

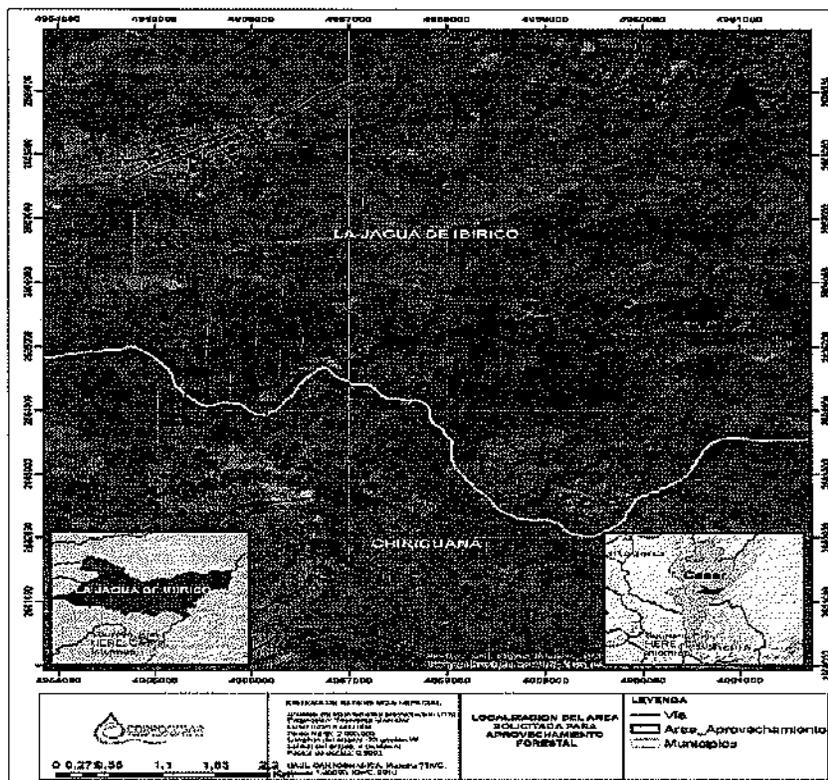
Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

*El proyecto de aprovechamiento forestal en la hacienda AGROASTILLERO solicitado por AGROASTILLERO S.A.S. con identificación tributaria No. 900.777.694-0 corresponde a la creación de un embalse de 56,37 hectáreas para el riego de una futura plantación de Limón, lo cual implica el cambio de uso de suelo de la zona, por ende, se requiere obtener un permiso de aprovechamiento forestal único de acuerdo con las disposiciones del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, específicamente en el capítulo 1 "Flora Silvestre"*

**1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.**

*El proyecto se sitúa en la Hacienda AGROASTILLEROS, ubicada a 9 km del corregimiento de La Palmita a través de la vía terciaria. Desde La Palmita hasta la cabecera municipal de La Jagua de Ibirico, la distancia es de 11,4 km. Por ende, la extracción de los productos maderables resultantes del aprovechamiento no enfrenta dificultades de transporte significativas. En la Figura 1 se grafican la ubicación del Polígono solicitado para aprovechamiento forestal y las vías presentes.*



**Figura 1. Localización Polígono Hacienda AGROASTILLERO**  
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

**2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)**

46

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar” \_\_\_\_\_ 3

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de 56,37 hectáreas en la Figura 2 y Tabla 1 se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

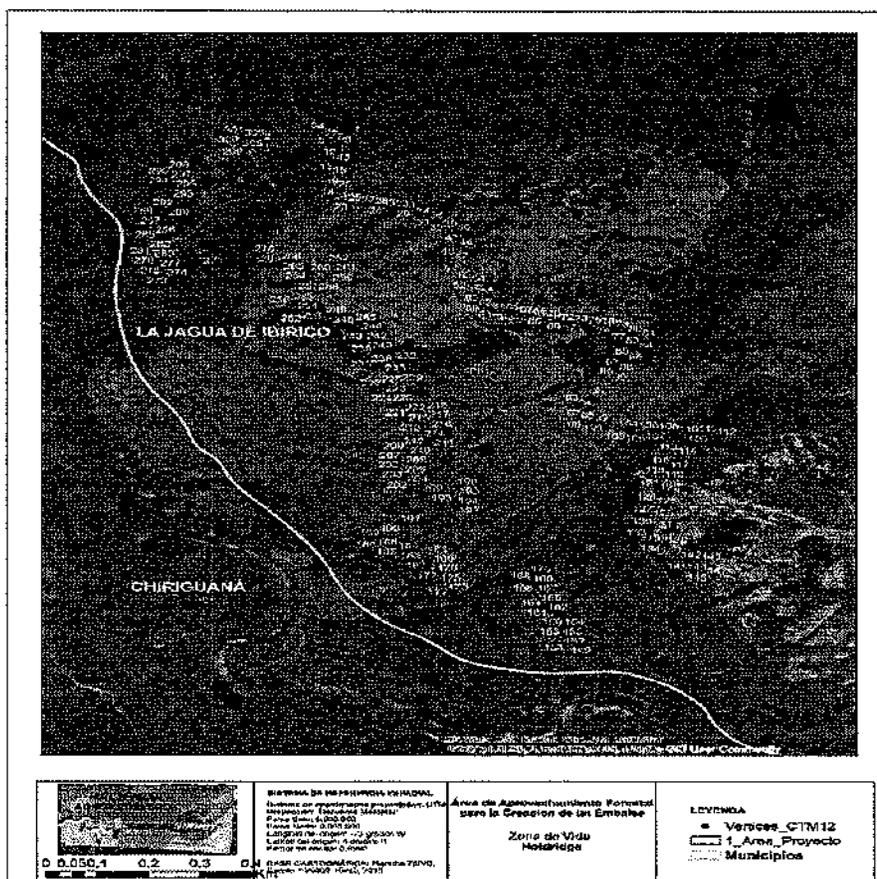


Figura 2. Localización Area del Proyecto  
 Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio

Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional		Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional	
	X	Y		X	Y
1	4958318,917	2603755,404	154	4958899,208	2602395,246
2	4958321,985	2603745,842	155	4958895,19	2602404,395
3	4958420,67	2603777,808	156	4958891,172	2602413,545
4	4958439,886	2603775,263	157	4958887,174	2602422,7
5	4958450,278	2603768,882	158	4958883,175	2602431,856
6	4958458,368	2603761,501	159	4958856,316	2602431,087
7	4958465,098	2603753,532	160	4958875,229	2602450,192

jb

**0322 de 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 4

Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional		Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional	
	X	Y		X	Y
8	4958471,867	2603745,581	161	4958870,99	2602459,242
9	4958477,166	2603736,985	162	4958866,732	2602468,289
10	4958479,984	2603727,317	163	4958862,503	2602477,343
11	4958478,81	2603715,914	164	4958858,535	2602486,514
12	4958472,693	2603702,364	165	4958854,747	2602495,763
13	4958461,644	2603686,672	166	4958851,099	2602505,069
14	4958453,856	2603672,398	167	4958847,261	2602514,296
15	4958454,313	2603661,705	168	4958842,692	2602523,204
16	4958454,599	2603650,936	169	4958838,454	2602532,26
17	4958454,725	2603640,097	170	4958834,235	2602541,317
18	4958454,852	2603629,258	171	4958830,016	2602550,370
19	4958459,13	2603620,224	172	4958826,797	2602559,423
20	4958465,72	2603612,192	173	4958823,578	2602568,476
21	4958472,309	2603604,16	174	4958820,359	2602577,529
22	4958478,479	2603595,948	175	4958817,140	2602586,582
23	4958484,288	2603587,576	176	4958814,921	2602595,635
24	4958490,687	2603579,462	177	4958812,702	2602604,688
25	4958507,092	2603575,694	178	4958810,483	2602613,741
26	4958524,737	2603572,466	179	4958808,264	2602622,794
27	4958541,831	2603568,996	180	4958806,045	2602631,847
28	4958558,986	2603565,552	181	4958804,826	2602640,900
29	4958577,372	2603562,647	182	4958803,607	2602650,953
30	4958596,057	2603559,866	183	4958802,388	2602660,006
31	4958614,463	2603556,969	184	4958801,169	2602669,059
32	4958628,856	2603552,328	185	4958800,950	2602678,112

Ab

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0322 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 5

Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional		Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional	
	X	Y		X	Y
33	4958636,156	2603544,602	186	4958538,715	2602609,046
34	4958643,086	2603536,721	187	4958537,938	2602619,602
35	4958656,319	2603531,575	188	4958539,763	2602631,288
36	4958671,612	2603527,321	189	4958541,898	2602643,108
37	4958680,453	2603520,272	190	4958544,253	2602655,025
38	4958686,282	2603511,909	191	4958584,656	2602683,465
39	4958689,87	2603502,574	192	4958696,845	2602743,082
40	4958693,459	2603493,237	193	4958695,268	2602753,293
41	4958696,496	2603483,665	194	4958695,842	2602764,436
42	4958699,024	2603473,867	195	4958696,676	2602775,692
43	4958701,411	2603464,013	196	4958693,909	2602785,381
44	4958697,606	2603451,468	197	4958663,027	2602782,861
45	4958694,881	2603439,393	198	4958643,821	2602785,413
46	4958691,605	2603427,075	199	4958634,951	2602792,452
47	4958689,04	2603415,069	200	4958626,85	2602799,829
48	4958688,406	2603403,898	201	4958618,62	2602807,149
49	4958694,546	2603395,673	202	4958606,818	2602812,913
50	4958700,195	2603387,233	203	4958600,408	2602821,024
51	4958705,764	2603378,759	204	4958597,821	2602830,793
52	4958711,303	2603370,269	205	4958593,412	2602839,773
53	4958716,582	2603361,669	206	4958593,676	2602850,781
54	4958721,751	2603353,023	207	4958596,021	2602862,692
55	4958726,629	2603344,247	208	4958595,534	2602873,373
56	4958730,648	2603335,101	209	4958598,139	2602885,398
57	4958734,356	2603325,818	210	4958603,666	2602898,692

AB.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

**0322** de **07 JUN 2024**

Continuación Resolución No "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar"

Vértice	Coordenadas Planas Origen Único		Vértice	Coordenadas Planas Origen Único	
	Nacional X	Y		Nacional X	Y
58	4958738,134	2603316,563	211	4958650,102	2602929,75
59	4958742,042	2603307,369	212	4958641,902	2602937,081
60	4958746,021	2603298,204	213	4958636,273	2602945,534
61	4958751,009	2603289,478	214	4958630,654	2602953,987
62	4958765,993	2603285,091	215	4958629,767	2602964,495
63	4958776,855	2603278,915	216	4958644,418	2602981,748
64	4958796,171	2603276,41	217	4958639,809	2602990,638
65	4958813,515	2603273,055	218	4958636,321	2603000,019
66	4958829,11	2603268,933	219	4958623,859	2603005,5
67	4958845,184	2603265,021	220	4958608,645	2603009,785
68	4958860,968	2603260,981	221	4958601,245	2603017,462
69	4958878,863	2603257,862	222	4958594,385	2603025,376
70	4958894,657	2603253,827	223	4958589,697	2603034,237
71	4958909,421	2603249,347	224	4958580,556	2603041,157
72	4958924,965	2603245,203	225	4958568,994	2603047,028
73	4958941,819	2603241,63	226	4958555,921	2603052,246
74	4958961,876	2603239,448	227	4958549,061	2603060,157
75	4958981,782	2603237,201	228	4958551,486	2603072,105
76	4958999,117	2603233,836	229	4958588,132	2603109,807
77	4959015,141	2603229,901	230	4958583,813	2603118,824
78	4959031,695	2603226,201	231	4958579,695	2603127,931
79	4959051,321	2603223,831	232	4958576,457	2603137,414
80	4959051,338	2603212,946	233	4958556,111	2603139,472
81	4959050,073	2603201,501	234	4958539,766	2603143,268
82	4959053,341	2603192,028	235	4958534,637	2603151,933

**0322      07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 7

Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional		Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional	
	X	Y		X	Y
83	4959053,328	2603181,13	236	4958529,068	2603160,409
84	4959044,379	2603166,349	237	4958522,949	2603168,643
85	4959033,931	2603150,92	238	4958525,744	2603180,748
86	4959023,882	2603135,664	239	4958531,951	2603194,336
87	4959013,263	2603120,156	240	4958529,553	2603204,188
88	4959006,366	2603106,269	241	4958524,284	2603212,796
89	4958999,879	2603092,556	242	4958520,076	2603221,861
90	4958993,892	2603079,065	243	4958516,788	2603231,326
91	4958978,791	2603061,613	244	4958511,499	2603239,92
92	4958956,286	2603040,944	245	4958499,207	2603245,476
93	4958933,221	2603020,034	246	4958485,754	2603250,526
94	4958926,844	2603006,37	247	4958471,44	2603255,202
95	4958927,141	2602995,607	248	4958456,367	2603259,547
96	4958927,487	2602984,864	249	4958442,163	2603264,275
97	4958934,797	2602977,147	250	4958427,139	2603268,644
98	4958946,72	2602971,433	251	4958413,546	2603273,631
99	4958957,751	2602965,331	252	4958400,354	2603278,794
100	4958969,063	2602959,352	253	4958393,364	2603286,653
101	4958987,038	2602956,262	254	4958386,804	2603294,697
102	4959006,734	2602953,925	255	4958378,224	2603301,862
103	4959027,351	2602951,984	256	4958332,335	2603292,824
104	4959047,537	2602949,86	257	4958393,008	2603330,069
105	4959065,512	2602946,774	258	4958426,619	2603355,561
106	4959085,549	2602944,581	259	4958454,306	2603378,479
107	4959107,646	2602943,287	260	4958463,164	2603393,218

**07 JUN 2024**

Continuación Resolución No **0322** de "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" ----- 8

Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional		Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional	
	X	Y		X	Y
108	4959129,803	2602942,017	261	4958460,977	2603403,161
109	4959138,023	2602934,695	262	4958446,303	2603407,681
110	4959160,051	2602933,368	263	4958393,691	2603395,726
111	4959188,371	2602934,774	264	4958363,109	2603393,334
112	4959194,961	2602926,742	265	4958359,691	2603402,746
113	4959120,73	2602883,61	266	4958354,793	2603411,513
114	4959118,716	2602871,842	267	4958349,904	2603420,28
115	4959114,05	2602858,924	268	4958335,821	2603425,058
116	4959109,153	2602845,902	269	4958314,304	2603426,606
117	4959103,867	2602832,714	270	4958303,232	2603432,692
118	4959098,541	2602819,508	271	4958203,276	2603400,171
119	4959093,034	2602806,224	272	4958138,637	2603382,99
120	4959089,329	2602793,721	273	4958135,41	2603392,483
121	4959086,294	2602781,51	274	4958132,322	2603402,035
122	4959083,729	2602769,501	275	4958127,533	2603410,848
123	4959082,424	2602758,042	276	4958123,545	2603420,008
124	4959080,2	2602746,185	277	4958119,426	2603429,113
125	4959077,845	2602734,267	278	4958114,968	2603438,069
126	4959075,68	2602722,434	279	4958111,01	2603447,243
127	4959073,425	2602710,562	280	4958106,941	2603456,372
128	4959071,11	2602698,66	281	4958102,863	2603465,491
129	4959068,445	2602686,614	282	4958099,025	2603474,716
130	4959067,131	2602675,148	283	4958101,13	2603486,527
131	4959069,359	2602665,223	284	4958103,244	2603498,336
132	4959070,005	2602654,61	285	4958105,789	2603510,336



**0322** de **07 JUN 2024**

Continuación Resolución No "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" 9

Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional		Vértice	Coordenadas Planas Origen Único Nacional	
	X	Y		X	Y
133	4959070,552	2602643,955	286	4958108,835	2603522,552
134	4959077,291	2602635,99	287	4958079,924	2603520,886
135	4959086,572	2602629,128	288	4958092,394	2603537,198
136	4959098,525	2602623,425	289	4958134,829	2603566,519
137	4959110,127	2602617,572	290	4958133,792	2603576,961
138	4959118,297	2602610,227	291	4958129,783	2603586,115
139	4959126,027	2602602,688	292	4958132,088	2603598,01
140	4959133,747	2602595,149	293	4958143,828	2603613,999
141	4959142,378	2602588,003	294	4958146,713	2603626,149
142	4959153,32	2602581,865	295	4958149,608	2603638,3
143	4959164,531	2602575,84	296	4958146,49	2603647,835
144	4959167,339	2602566,165	297	4958140,961	2603656,331
145	4959170,687	2602556,727	298	4958135,662	2603664,921
146	4959174,035	2602547,291	299	4958286,231	2603741,207
147	4959176,072	2602537,28	300	4958282,713	2603750,571
148	4958919,11	2602349,427	301	4958289,07	2603764,228
149	4958910,716	2602345,78	302	4958298,145	2603779,06
150	4958895,132	2602349,906	303	4958301,047	2603780,321
151	4958895,686	2602361,039	304	4958309,41	2603773,06
152	4958898,941	2602373,343	305	4958315,849	2603764,966
153	4958902,386	2602385,733	306	4958318,917	2603755,404

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

En el área de intervención directa se identificó un (1) bioma denominado Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani – cesar - Bioma LAvH y se identifica la presencia de dos unidades de ecosistemas de la tierra, de las cuales una es de Tipo TERRITORIOS AGRÍCOLAS (2.3.3. Pastos enmalezados) y la otra es de tipo BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES (3.2.3. Vegetación secundaria o en transición)

*Ab.*

**0322      07 JUN 2024**

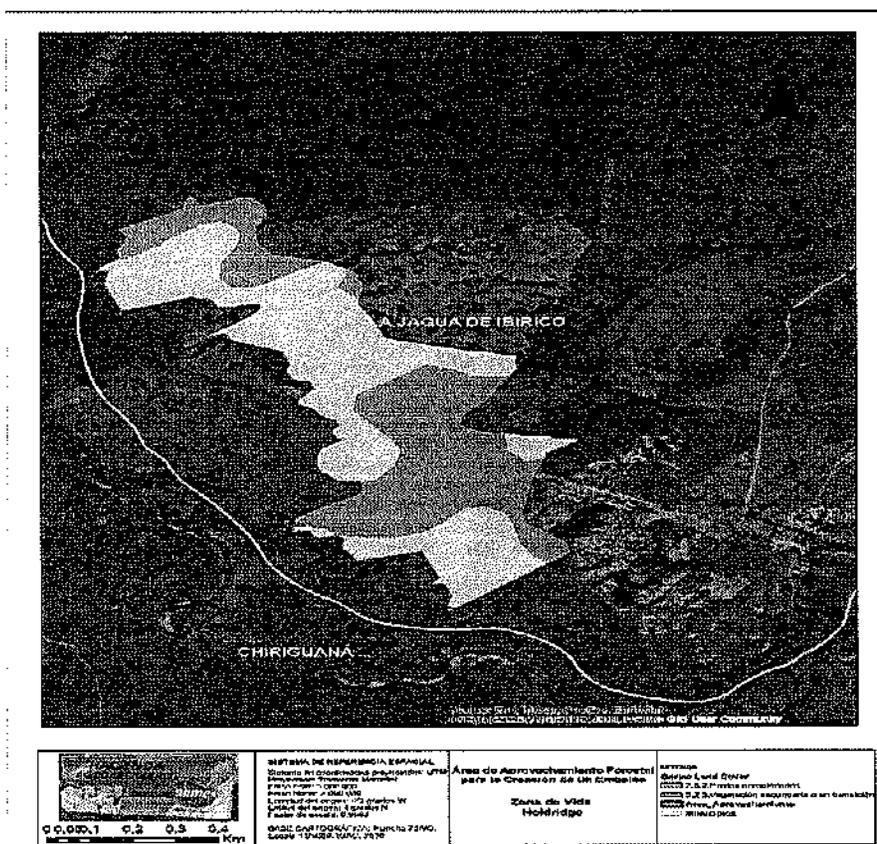
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 10

*Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura*

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	ÁREA (HA)	(%) ÁREA
<b>2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS</b>	2.3. Pastos	2.3.3. Pastos enmalezados	32,22 ha	57,15
<b>3. BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES</b>	3.2. Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	24,15 ha	42,84
<b>TOTAL</b>			<b>56,37 ha</b>	<b>100</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

El 57,15 % de las coberturas de la tierra identificadas son antropizadas del total del área que corresponde a una extensión de 56,37 Has y el 42,84 % corresponde a coberturas seminaturales, actualmente en el area no se están realizando actividades ganaderas lo cual era para lo que estaban destinado dichas hectáreas. En la Figura 3 se observan las coberturas de tierra identificadas dentro del área del proyecto.



*Figura 3. Imagen 5 Mapa de Coberturas  
Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS*

**Caracterización y composición florística.**

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo al tipo de cobertura de la tierra; así las cosas, para la cobertura seminatural (Bosque Fragmentado) se realizó por medio de un inventario estadístico con una confiabilidad del 95% y error de muestreo de 9,5%. Para el total del área de estudio y solicitada se encontraron 30 especies.

**0322 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 11

*Tabla 3. Especies Forestales presentes en el área de Estudio*

Nº	Nombre común	Especie	Familia
1	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	Simaroubaceae
2	Algarobillo	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae
3	Camajon	<i>Sterculea apetala</i>	Malvaceae
4	Ceiba Tolua	<i>Pachira quinata</i>	Malvaceae
5	Ceiba Verde	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae
6	Corozo	<i>Bactris guineensis</i>	Areaceae
7	Garcero	<i>Licania arborea</i>	Chrysobalanaceae
8	Guacharaco	<i>Cupania americana</i>	Sapindaceae
9	Guamachi	<i>Pithecellobium dulce</i>	Fabaceae
10	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae
11	Higo Amarillo	<i>Alvizia guachapele</i>	Fabaceae
12	Huevo de perro	<i>Sapuntum laurifolium</i>	Euphorbiaceae
13	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiaceae
14	Macurutu	<i>Lonchocarpus santoe</i>	Fabaceae
15	Malibu	<i>Faramea occidentalis</i>	Rubiaceae
16	Melcocho	<i>Casearia corymbosa</i>	Salicaceae
17	Morito	<i>Maclura tinctoria</i>	Moraceae
18	Mulato	<i>Pictadenia speciosa</i>	Fabaceae
19	Palma de Vino	<i>Attalea butyracea</i>	Areaceae
20	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	Bignoniaceae
21	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae
22	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae
23	Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Fabaceae
24	Siete Cueros	<i>Machaerium capote</i>	Fabaceae
25	Solera	<i>Cordia alliodora</i>	Boraginaceae
26	Tambolero	<i>Schizolobium parahyba</i>	Fabaceae
27	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Lamiaceae
28	Vara blanca	<i>Guarea silvatica</i>	Meliaceae
29	Vara Piedra	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	Fabaceae
30	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Urticaceae

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023.

Los cuales permiten calcular el coeficiente de variación de la población muestreados (CV%); por ende, se debe realizar un muestreo preliminar, que para este caso será de cuatro (04) parcelas para cada cobertura; así mismo, se determinó que cada parcela tendría una medida de 0,1 ha, con forma rectangular (50 m x 20 m).

*Tabla 4 Análisis Estadísticos Pastos Enmalezados*

<i>n</i>	4
<i>Suma Xi</i>	305,14
<i>Media</i>	76,29
<i>Suma (Xi^2)</i>	23430,50
<i>Suma Xi^2</i>	5819,56
<i>Desviacion Si</i>	7,12
<i>Coefficiente de Variacion</i>	9,34

0322 de 07 JUN 2024

Continuación Resolución No AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar”

12

Error Estandar	3,56
Valor T 0,05; 4	2,3534
Error de Muestreo Relativo %	10,99
Calculo Numero de Muestras	2,1

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023.

Tabla 5 Análisis Estadísticos vegetación secundaria o en transición

n	4
Suma Xi	593,18
Media	148,29
Suma (Xi^2)	88478,95
Suma Xi^2	21991,33
Desviacion Si	13,08
Coficiente de Variacion	8,82
Error Estandar	6,54
Valor T 0,05; 3	2,3534
Error de Muestreo Relativo %	10,38
Calculo Numero de Muestras	1,9

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

A continuación, se describen la composición florística de cada una de las coberturas de la tierra evaluadas.

### 2.3.2. Pastos Enmalezados.

#### Composición florística

Para la cobertura se registraron un total de 84 individuos fustales, los cuales se encuentran distribuidos en 13 familias, 19 géneros y 19 especies, tal como se muestra en la Tabla 6.

Tabla 6 Composición florística Pastos Enmalezados

FUSTALES PASTOS ENMALEZADOS				
Nº	Nombre común	ESPECIE	FAMILIA	No. individuos
1	Aceituno	Simarouba amara	Simaroubaceae	1
2	Camajon	Sterculea apetala	Malvaceae	2
3	Guastmo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae	13
4	Jobo	Spondias mombin	Anacardiaceae	7
5	Malibu	Faramea occidentalis	Rubiaceae	3
6	Palma de Vino	Attalea butyracea	Arecaceae	2
7	Guacharaco	Cupania americana	Sapindaceae	1
8	Polvillo	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	25

**0322**      **07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibérico- Cesar" \_\_\_\_\_ 13

<b>FUSTALES PASTOS ENMALEZADOS</b>				
Nº	Nombre común	ESPECIE	FAMILIA	No. individuos
9	Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Fabaceae	7
10	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	2
11	Solera	<i>Cordia alliodora</i>	Boraginaceae	1
12	Melcocho	<i>Casearia corymbosa</i>	Salicaceae	3
13	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	1
14	Guamachi	<i>Pithecellobium dulce</i>	Fabaceae	2
15	Tambolero	<i>Schizolobium paralyba</i>	Fabaceae	3
16	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Lamiaceae	1
17	Vara blanca	<i>Guarea silvatica</i>	Meliaceae	2
18	Vara Piedra	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	Fabaceae	3
19	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Urticaceae	5
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>	<b>84</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

**Abundancia**

La especie *Handroanthus serratifolius* de la familia Bignoniaceae presenta una abundancia relativa de 29,752% categorizada como "Abundante", precedida por las especies *Guazuma ulmifolia* con 15,476%, categorizada como especie "No numerosa".

**Dominancia**

De las especies registradas en la cobertura, para el análisis de la dominancia relativa se observa que las especies *Handroanthus serratifolius* y *Attalea Butyracea* presentan una participación porcentual de 27,392% y 21,144%, respectivamente, según su expansión horizontal, con respecto a la sumatoria de la expansión de todas las especies.

**Frecuencia**

La especie que presenta mayor frecuencia relativa es la *Guazuma ulmifolia* con un 13,33%, seguida del *Handroanthus serratifolius* con un 10%.

**Índice de valor de importancia (IVI%)**

El IVI se obtiene de la sumatoria de la frecuencia relativa, la densidad y la dominancia relativas; este índice permite estimar como las especies contribuyen en la estructura de la comunidad. El cálculo refleja que la estructura horizontal en los pastos enmalezados se encuentra dominado por la especie *Handroanthus serratifolius* y *Guazuma ulmifolia*, las cuales exhiben un IVI de 22,385% y 11,766 %, respectivamente, destacándose como las especies de mayor peso ecológico para la cobertura (véase Tabla 7, Figura 4).

Tabla 7 Índice Valor de Importancia Pastos Enmalezados

Nº	ESPECIE	ABUNDANCIA		DOMINANCIA		FRECUENCIA			IVI
		Absoluta	Abundancia %	Absoluta	Dominancia %	Parcelas	Absoluta	Frecuencia %	
1	<i>Simarouba amara</i>	1	1,190	0,154	3,986	1	0,033	3,333	8,509
2	<i>Sterculia apetala</i>	2	2,381	0,119	3,090	2	0,067	6,667	12,137
3	<i>Guazuma ulmifolia</i>	13	15,476	0,250	6,487	4	0,133	13,333	35,297
4	<i>Spondias mombin</i>	7	8,333	0,334	8,666	2	0,067	6,667	23,666
5	<i>Faramea occidentalis</i>	3	3,571	0,031	0,813	1	0,033	3,333	7,718
6	<i>Attalea butyracea</i>	2	2,381	0,816	21,144	1	0,033	3,333	26,858
7	<i>Cupania americana</i>	1	1,190	0,015	0,381	1	0,033	3,333	4,905
8	<i>Handroanthus serratifolius</i>	25	29,762	1,057	27,392	3	0,100	10,000	67,154

0322 de 07 JUN 2024

Continuación Resolución No AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar”

14

9	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	7	8,333	0,187	4,841	2	0,067	6,667	19,841
10	<i>Astronium graveolens</i>	2	2,381	0,026	0,666	1	0,033	3,333	6,380
11	<i>Cordia alliodora</i>	1	1,190	0,019	0,495	1	0,033	3,333	5,019
12	<i>Casearia corymbosa</i>	3	3,571	0,137	3,539	2	0,067	6,667	13,777
13	<i>Tabebuia rosea</i>	1	1,190	0,013	0,330	1	0,033	3,333	4,854
14	<i>Pithecellobium dulce</i>	2	2,381	0,038	0,992	1	0,033	3,333	6,707
15	<i>Schizolobium parahyba</i>	3	3,571	0,265	6,871	1	0,033	3,333	13,776
16	<i>Tectona grandis</i>	1	1,190	0,070	1,823	1	0,033	3,333	6,347
17	<i>Guarea silvatica</i>	2	2,381	0,016	0,422	1	0,033	3,333	6,137
18	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	3	3,571	0,194	5,030	2	0,067	6,667	15,268
19	<i>Cecropia peltata</i>	5	5,952	0,117	3,031	2	0,067	6,667	15,650
<b>TOTAL</b>		<b>84</b>	<b>100</b>	<b>3,858</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>300</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

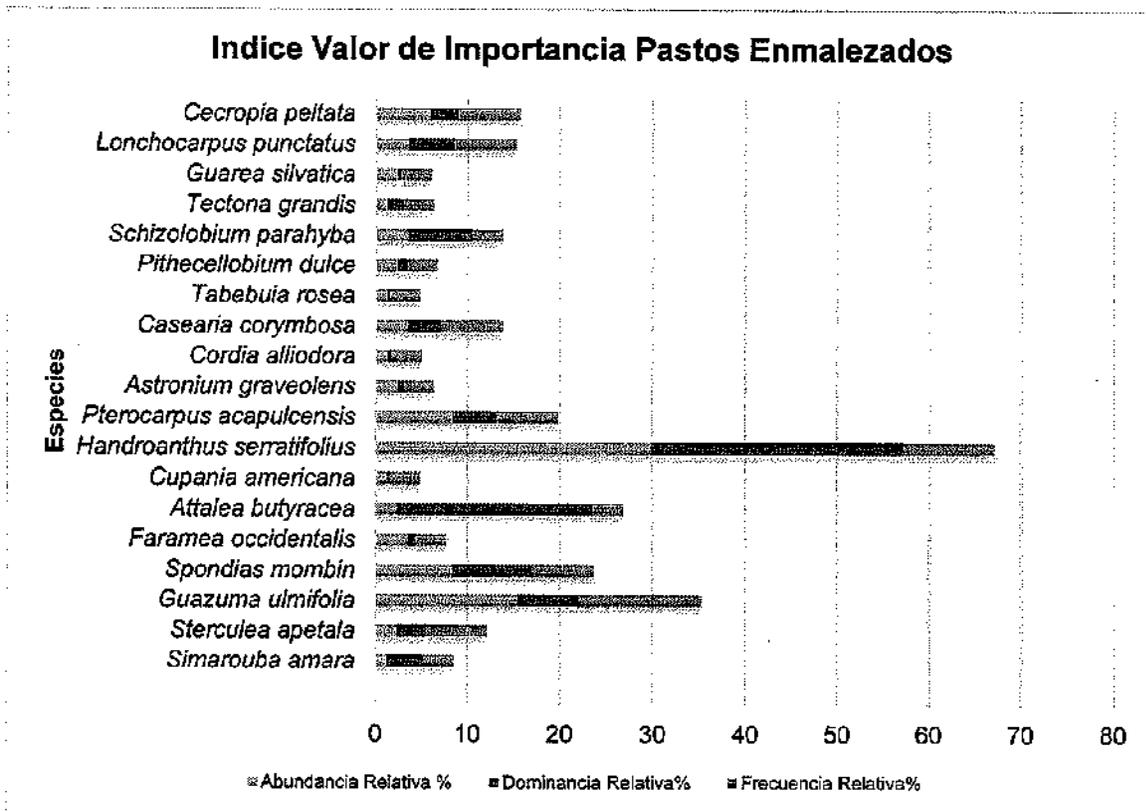


Figura 4. I.V.I. Pastos Enmalezados  
 Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023.

• **Regeneración natural**

Para el caso de la cobertura de pastos enmalezados, la especie *Handroanthus serratifolius* presenta el mayor porcentaje en la Posición Sociológica (25,098 %), la cual cuenta con representación en las tres categorías de tamaño; en orden descendente la siguen las especies *Guazuma ulmifolia* (17,499%) registrándose en los tres estratos, lo que podría dar cuenta de una constante regeneración de las especies. (Tabla 8 y Figura 5)

**0322**

**07 JUN 2024**

Continuación Resolución No ... de ... "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" ----- 15

*Tabla 8. Ps% Pastos Enmalezados*

Nº	Especies	Estratos			Estratos			Ps Res	Ps%
		I	II	III	I	II	III		
1	<i>Simarouba amara</i>	0	0	1	0	0	5	5	0,140
2	<i>Sterculea apetala</i>	1	1	0	54	25	0	79	2,215
3	<i>Guazuma ulmifolia</i>	11	1	1	594	25	5	624	17,499
4	<i>Spondias mombin</i>	6	0	1	324	0	5	329	9,226
5	<i>Faramea occidentalis</i>	3	0	0	162	0	0	162	4,543
6	<i>Attalea butyracea</i>	2	0	0	108	0	0	108	3,029
7	<i>Cupania americana</i>	1	0	0	54	0	0	54	1,514
8	<i>Handroanthus serratifolius</i>	10	14	1	540	350	5	895	25,098
9	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	5	2	0	270	50	0	320	8,974
10	<i>Astronium graveolens</i>	2	0	0	108	0	0	108	3,029
11	<i>Cordia alliodora</i>	1	0	0	54	0	0	54	1,514
12	<i>Casearia corymbosa</i>	3	0	0	162	0	0	162	4,543
13	<i>Tabebuia rosea</i>	1	0	0	54	0	0	54	1,514
14	<i>Pithecellobium dulce</i>	2	0	0	108	0	0	108	3,029
15	<i>Schizolobium parahyba</i>	1	2	0	54	50	0	104	2,916
16	<i>Tectona grandis</i>	0	1	0	0	25	0	25	0,701
17	<i>Guarea silvatica</i>	2	0	0	108	0	0	108	3,029
18	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	0	3	0	0	75	0	75	2,103
19	<i>Cecropia peltata</i>	3	1	1	162	25	5	192	5,384
<b>Total</b>		<b>54</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>2916</b>	<b>625</b>	<b>25</b>	<b>3566</b>	<b>100</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

ESPACIO EN BLANCO

46.

0322 07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 16

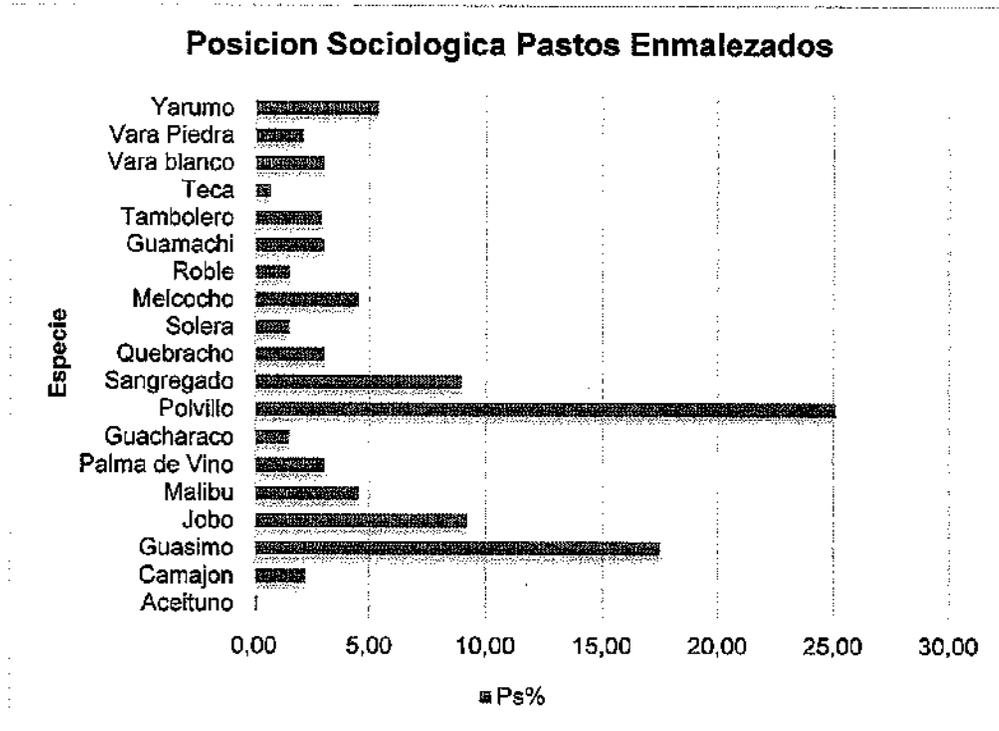


Figura 5. Posición sociológica % Pastos Enmalezados  
 Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

### 3.2.3. Vegetación Secundaria o en transición

#### Composición florística

Se identificaron en total 11 familias, 23 géneros y 24 especies para un total de 153 individuos de los estadios fustal; la familia con mayor cantidad de especies es Fabaceae con 9, Malvaceae con tres (4) especies. En la Tabla 9 se muestran las especies e individuos registrados por familia para la cobertura.

Tabla 9 Composición florística vegetación Secundaria

FUSTALES VEGETACION SECUNDARIA				
Nº	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	FAMILIA	NO. INDIVIDUOS
1	Aceituno	Simarouba amara	Simaroubaceae	2
2	Algarobillo	Samanea saman	Fabaceae	1
3	Camajon	Sterculea apetala	Malvaceae	1
4	Ceiba Tolia	Pachira quinata	Malvaceae	4
5	Ceiba Verde	Ceiba pentandra	Malvaceae	1
6	Corozo	Bactris guineensis	Arecaceae	1
7	Garcero	Licania arborea	Chrysobalanaceae	2
8	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae	20
9	Higo Amarillo	Alvizia guachapele	Fabaceae	1
10	Huevo de perro	Sapium laurifolium	Euphorbiaceae	8
11	Jobo	Spondias mombin	Anacardiaceae	13
12	Malibu	Faramea occidentalis	Rubiaceae	6
13	Macurutu	Lonchocarpus santoe	Fabaceae	3

**0322      07 JUN 2024**

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" 17

<b>FUSTALES VEGETACION SECUNDARIA</b>				
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NO. INDIVIDUOS</b>
14	Mulato	<i>Pictadenia speciosa</i>	Fabaceae	1
15	Morito	<i>Maclura tinctoria</i>	Moraceae	3
16	Guamachi	<i>Pithecellobium dulce</i>	Fabaceae	7
17	Pobvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	Bignoniaceae	18
18	Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Fabaceae	35
19	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	8
20	Siete Cueros	<i>Machaerium capote</i>	Fabaceae	3
21	Melcocho	<i>Casearia corymbosa</i>	Salicaceae	2
22	Tambolero	<i>Schizolobium parahyba</i>	Fabaceae	5
23	Vara Piedra	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	Fabaceae	1
24	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Urticaceae	7
<b>TOTAL</b>			<b>II</b>	<b>153</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

**Abundancia**

Para la cobertura de vegetación secundaria se encuentra que la especie más abundante es *Pterocarpus acapulcensis* con una abundancia relativa de 22,876%, seguida por la especie *Guazuma ulmifolia* con un 13,072%, respectivamente, categorizadas según su porcentaje con abundancia "No numerosa". En la Tabla 21 se presentan los valores de abundancia para las especies de la cobertura.

**Dominancia**

De otra parte, aunque la especie *Spondias mombin* presenta una dominancia relativa de 31,372% y es la más dominante con respecto a las demás especies, dicha especie es catalogada con dominancia relativa "escasa". En la Tabla 13 se observan los valores de dominancia para cada una de las especies.

**Frecuencia**

Las especies que presentan mayor frecuencia relativa son *Guazuma ulmifolia*, *Handroanthus serratifolius*, *Pterocarpus acapulcensis* y *Astronium graveolens*, con un 9,091% cada una, estas son categorizadas como "raras".

**Índice de valor de importancia (IVI)**

Se encontró que *Spondias mombin* es la especie de mayor peso ecológico para la cobertura, con un valor de 15,562%, esto debido a que se destacó como la primer especie más dominante y cuarta en la escala de abundancia, según los parámetros anteriormente analizados. En segundo lugar, se encuentra *Pterocarpus acapulcensis*, con un porcentaje de importancia de 15,352%, esto debido a su abundancia, dominancia y frecuencia en la comunidad. (Ver Tabla 10 y Figura 6)

Tabla 10 índice Valor de Importancia vegetación Secundaria

Nº	ESPECIE	ABUNDANCIA		DOMINANCIA		FRECUENCIA			IVI
		AA	AR %	DA	DR%	PARCELAS	FA	FR%	
1	<i>Simarouba amara</i>	2	1,307	0,271	3,418	2	0,045	4,545	9,271
2	<i>Samanea saman</i>	1	0,654	0,497	6,264	1	0,023	2,273	9,191
3	<i>Sterculea apetala</i>	1	0,654	0,019	0,241	1	0,023	2,273	3,167
4	<i>Pachira quinata</i>	4	2,614	0,376	4,742	2	0,045	4,545	11,902
5	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0,654	0,067	0,848	1	0,023	2,273	3,775
6	<i>Bactris guineensis</i>	1	0,654	0,013	0,160	1	0,023	2,273	3,087
7	<i>Licania arborea</i>	2	1,307	0,050	0,632	2	0,045	4,545	6,485
8	<i>Guazuma ulmifolia</i>	20	13,072	0,587	7,396	4	0,091	9,091	29,558



**0322**      **07 JUN 2024**

Continuación Resolución No **0322** de **07 JUN 2024** "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" ----- 18

Nº	ESPECIE	ABUNDANCIA		DOMINANCIA		FRECUENCIA			IVI
		AA	AR %	DA	DR%	PARCELAS	FA	FR%	
9	<i>Alvizia guachapele</i>	1	0,654	0,027	0,343	1	0,023	2,273	3,269
10	<i>Sapium laurifolium</i>	8	5,229	0,159	2,002	2	0,045	4,545	11,776
11	<i>Spondias mombin</i>	13	8,497	2,491	31,372	3	0,068	6,818	46,687
12	<i>Faramea occidentalis</i>	6	3,922	0,084	1,061	1	0,023	2,273	7,256
13	<i>Lonchocarpus santoe</i>	3	1,961	0,430	5,411	1	0,023	2,273	9,645
14	<i>Pictadenia speciosa</i>	1	0,654	0,051	0,641	1	0,023	2,273	3,568
15	<i>Machura tinctoria</i>	3	1,961	0,049	0,622	2	0,045	4,545	7,129
16	<i>Pithecellobium dulce</i>	7	4,575	0,120	1,510	1	0,023	2,273	8,358
17	<i>Handroanthus serratifolius</i>	18	11,765	0,714	8,990	4	0,091	9,091	29,846
18	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	35	22,876	1,119	14,089	4	0,091	9,091	46,055
19	<i>Astronium graveolens</i>	8	5,229	0,191	2,408	4	0,091	9,091	16,727
20	<i>Machaerium capote</i>	3	1,961	0,024	0,308	1	0,023	2,273	4,541
21	<i>Casearia corymbosa</i>	2	1,307	0,025	0,315	1	0,023	2,273	3,895
22	<i>Schizolobium parakhyba</i>	5	3,268	0,341	4,301	2	0,045	4,545	12,114
23	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	1	0,654	0,015	0,185	1	0,023	2,273	3,112
24	<i>Cecropia peltata</i>	7	4,575	0,218	2,740	1	0,023	2,273	9,588
<b>TOTAL</b>		<b>153</b>	<b>100</b>	<b>7,93934398</b>	<b>100</b>	<b>44</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>300</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

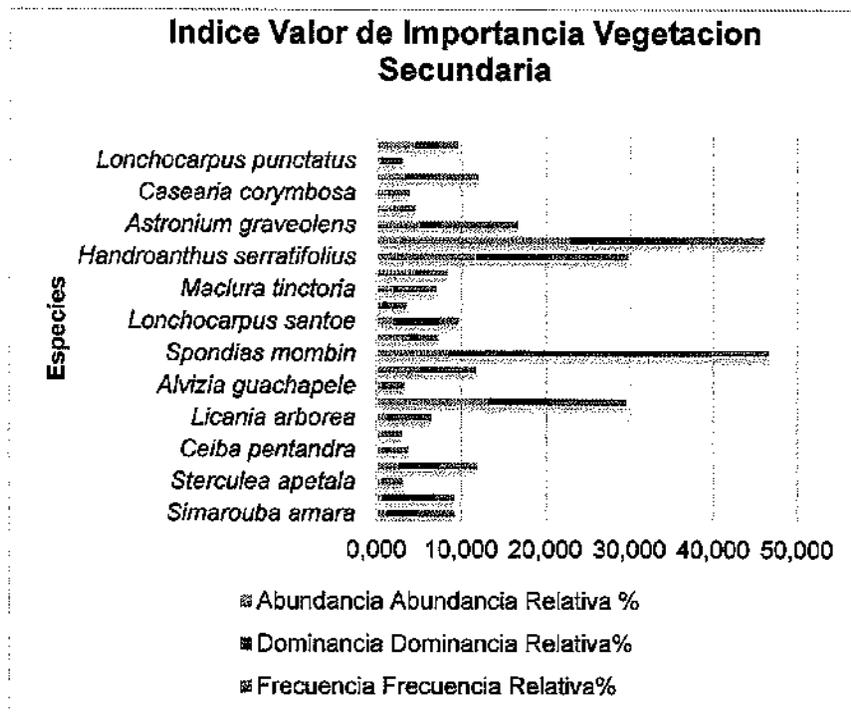


Figura 6. I.V.I. vegetación Secundaria  
Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

• **Regeneración natural**

Para el caso de vegetación secundaria aquellas especies que presentan mejor posición son *Pterocarpus acapulcensis* con un 22,184% registrando individuos en los tres estratos, (Tabla 11). En la Figura 7 se muestra la distribución de la P. S. para las 24 especies con los valores para la comunidad vegetal evaluada.

**0322 de 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" 19

*Tabla 11 PS% vegetación Secundaria*

Nº	Especie	Estratos			Estratos			Ps Res	Ps%
		I	II	III	I	II	III		
1	<i>Simarouba amara</i>	0	1	1	0	68	26	94	1,070
2	<i>Samanea saman</i>	0	0	1	0	0	26	26	0,296
3	<i>Sterculea apetala</i>	0	1	0	0	68	0	68	0,774
4	<i>Pachira quinata</i>	0	3	1	0	204	26	230	2,619
5	<i>Ceiba pentandra</i>	0	0	1	0	0	26	26	0,296
6	<i>Bactris guineensis</i>	0	1	0	0	68	0	68	0,774
7	<i>Lycania arborea</i>	2	0	0	118	0	0	118	1,344
8	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15	4	1	885	272	26	1183	13,472
9	<i>Alvizia guachapele</i>	1	0	0	59	0	0	59	0,672
10	<i>Sapitum laurifolium</i>	5	3	0	295	204	0	499	5,683
11	<i>Spondias mombin</i>	2	9	2	118	612	52	782	8,906
12	<i>Faramea occidentalis</i>	5	1	0	295	68	0	363	4,134
13	<i>Lonchocarpus santoe</i>	1	2	0	59	136	0	195	2,221
14	<i>Pictadenia speciosa</i>	1	0	0	59	0	0	59	0,672
15	<i>Maclura tinctoria</i>	1	2	0	59	136	0	195	2,221
16	<i>Pithecellobium dulce</i>	6	1	0	354	68	0	422	4,806
17	<i>Handroanthus serratifolius</i>	5	11	2	295	748	52	1095	12,470
18	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	6	20	9	354	1360	234	1948	22,184
19	<i>Astronium graveolens</i>	4	1	3	236	68	78	382	4,350
20	<i>Machaerium capote</i>	3	0	0	177	0	0	177	2,016
21	<i>Casearia corymbosa</i>	1	1	0	59	68	0	127	1,446
22	<i>Schizolobium parahyba</i>	1	2	2	59	136	52	247	2,813
23	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	0	0	1	0	0	26	26	0,296
24	<i>Cecropia peltata</i>	0	5	2	0	340	52	392	4,464
<b>Total</b>		<b>59</b>	<b>68</b>	<b>26</b>	<b>3481</b>	<b>4624</b>	<b>676</b>	<b>8781</b>	<b>100</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

0322 de 07 JUN 2024

Continuación Resolución No AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar” 20

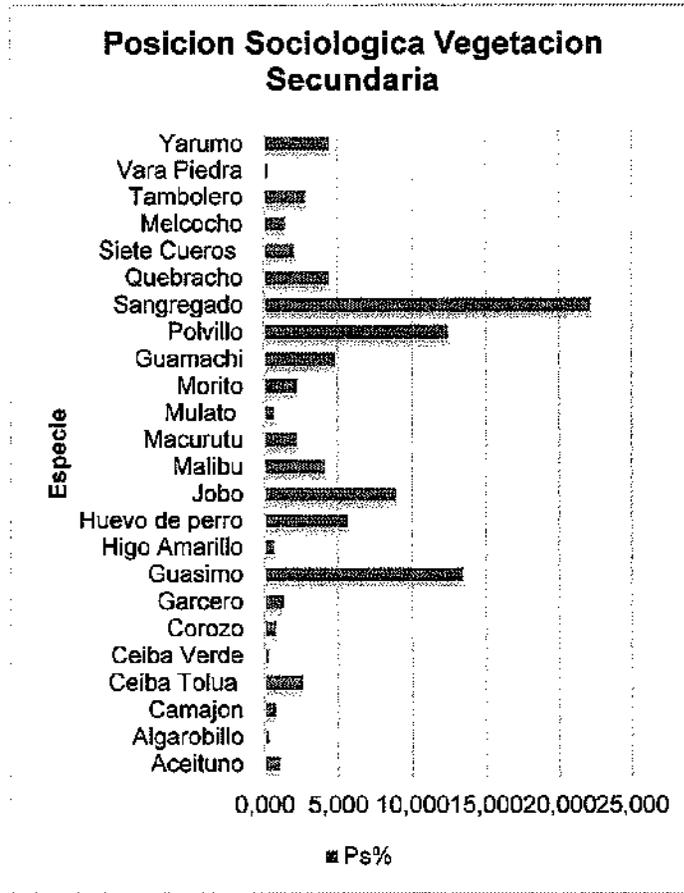


Figura 7. P.s % vegetación Secundaria  
Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023.

**Especies de flora amenazada y/o de distribución restringida para el área de interés**

Al revisar los listados de CITES, UICN, la Resolución 1912 de 2017 y Libros Rojos para la búsqueda de especies en algún grado de amenaza, se encuentra que para la UICN se identifican 20 especies en categoría de Preocupación Menor (LC), una especie en Vulnerable (VU), dos especies En Peligro (EN) y siete No Evaluadas (NE).

Tabla 12 Estado de Conservación

Especie	UICN	Resolución 1912 de 2017	CITES	LIBRO ROJO
<i>Pachira quinata</i>	LC	EN	-	EN
<i>Alvizia guachapele</i>	LC	-	-	-
<i>Astronium graveolens</i>	LC	-	-	-
<i>Attalea butyracea</i>	LC	-	-	-
<i>Bactris guineensis</i>	LC	-	-	-

07 JUN 2024

0322

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" ----- 21

<i>Especie</i>	<i>UICN</i>	<i>Resolución 1912 de 2017</i>	<i>CITES</i>	<i>LIBRO ROJO</i>
<i>Casearia corymbosa</i>	LC	-	-	-
<i>Cecropia peltata</i>	LC	-	-	-
<i>Ceiba pentandra</i>	LC	-	-	-
<i>Cordia alliodora</i>	LC	-	-	-
<i>Cupania americana</i>	LC	-	-	-
<i>Faramea occidentalis</i>	NE	-	-	-
<i>Guarea silvatica</i>	LC	-	-	-
<i>Guazuma ulmifolia</i>	LC	-	-	-
<i>Handroanthus serratifolius</i>	EN	-	II	-
<i>Licania arborea</i>	LC	EN	-	-
<i>Lonchocarpus punctatus</i>	LC	-	-	-
<i>Lonchocarpus santoe</i>	LC	-	-	-
<i>Machaerium capote</i>	LC	-	-	-
<i>Maclura tinctoria</i>	LC	-	-	-
<i>Pictadenia speciosa</i>	NE	-	-	-
<i>Pithecellobium dulce</i>	NE	-	-	-
<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	VU	-	-	-
<i>Samanea saman</i>	LC	-	-	-
<i>Sapium laurifolium</i>	NE	-	-	-
<i>Schizolobium parahyba</i>	NE	-	-	-
<i>Simarouba amara</i>	NE	-	-	-
<i>Spondias mombin</i>	LC	-	-	-
<i>Stereulea apetala</i>	NE	-	-	-
<i>Tabebuia rosea</i>	LC	-	II	-
<i>Tectona grandis</i>	EN	-	-	-

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023



**0322      07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 22

**Composición y abundancia especies de flora vascular y no vascular**

La metodología empleada para el estudio de las especies de flora vascular y no vascular es la **METODOLOGÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA EN VEDA** sugerida por el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Para ejecutar el muestreo se recomienda aplicar la zonificación del forófito propuesta por Johansson (1974) (modificada por Ter Steege & Cornelissen (1989), muestreando preferiblemente las zonas 1, 2a, 2b y 3, base, tronco húmedo, tronco seco y base de las primeras ramificaciones respectivamente.

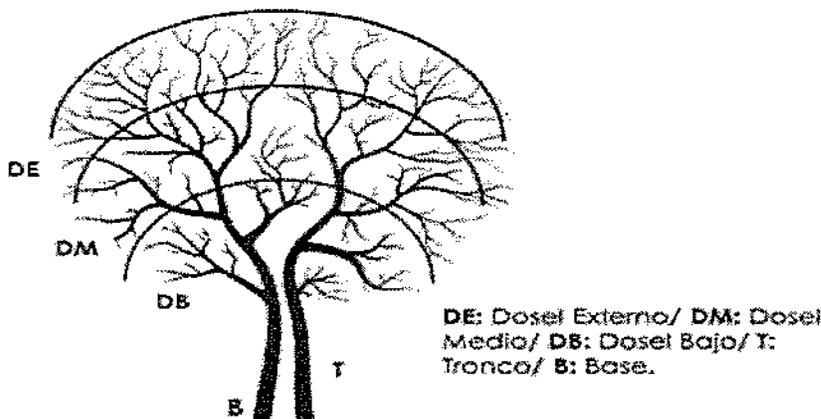


Figura 8. Estratificación del forófito para muestreo de las epifitas vasculares y no vasculares Fuente: Adaptado de Johansson (1974); Gradstein et. al, (1996) y Gradstein et. al, (2003).

Se registraron veintidós (25) especies de hábitos epífita, cortícola y terrestres facultativos que se encontraron distribuidas en 366 colonias e individuos con una cobertura de área de 21071 cm<sup>2</sup>. Las especies totales presentaron 15 especies no vasculares y diez (10) especies vasculares, de esta forma el grupo de epifitas vasculares estuvo dado por ocho (8) familias y ocho (8) órdenes, mientras que los grupos no vasculares presentaron nueve (9) familias y nueve (9) órdenes.

Tabla 13. Clasificación taxonómica de los individuos registrados en el área de estudio.

Orden	Familia	Especie
Arthoniales	Arihoniaceae	Cryptothecia sp
Asparagales	Orchidaceae	Brassavola sp
		Eulophia maculata
		Oncidium sp
Caliciales	Caliciaceae	Buellia sp
		Candelariella sp
		Candelariella sp 2
Dicranales	Racopilaceae	Racopilum sp
Ganodermataceae	Polyporales	Ganoderma lucidum
Graphidales	Graphidaceae	Graphis sp
Gyalectales	Phlyctidaceae	Phlyctis andensis
Hypnales	Amblystegiaceae	Amblystegium serpens
Lamiales	Bignoniaceae	Dolichandra unguis cati
Lecanorales	Lecanoraceae	Lecanora argentata
		Lecidella sp
	Parmeliaceae	Parmelina tiliaceae
		Parmotrema sp
		Flavoparmelia carpetata



**0322 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 23

<i>Peltigerales</i>	<i>Collembataceae</i>	<i>Leptogium sp</i>
<i>Polypodiales</i>	<i>Davaliaceae</i>	<i>Nephrolepsis sp</i>
	<i>Polypodiaceae</i>	<i>Phlebodium aureum</i>
<i>Pottiales</i>	<i>Octoblepharaceae</i>	<i>Octoblepharum albidum</i>
<i>Rosales</i>	<i>Moraceae</i>	<i>Ficus sp</i>
<i>Trypetheliales</i>	<i>Trypetheliaceae</i>	<i>Tripethelium sp</i>
		<i>Viridothelium sp</i>

Fuente: Hacienda AGROASTILLERO, 2023.

Los grupos no vasculares presentaron una mayor abundancia expresada en 366 colonias, mientras que los grupos vasculares presentan una abundancia más baja con 161 individuos. Las especies más abundantes fueron *Amblystegium serpens* (129 colonias; 5342,66 cm<sup>2</sup>), *Lecanora argentata* (123 colonias; 4789,33 cm<sup>2</sup>) y *Phlyctis andensis* (113 colonias; 4433 cm<sup>2</sup>) para los grupos no vasculares; mientras que, los grupos vasculares estuvieron representados por *Oncidium sp* (9), seguida de *Dolichandra unguis cati* (3), *Eulophia maculata* (2), y *Nephrolepsis cordiflora* (2). Los resultados presentados son congruentes con la abundancia de grupos taxonómicos a nivel de familia.

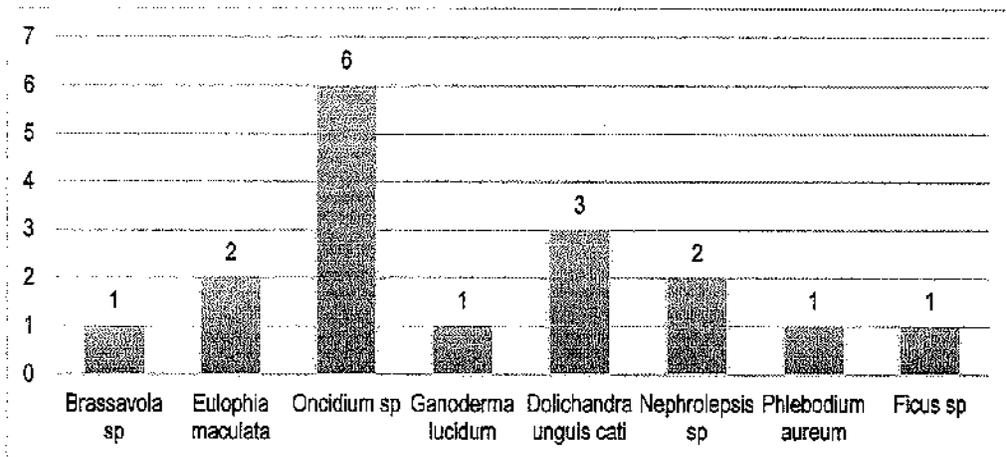


Figura 9. Abundancia de las especies vasculares registradas  
Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

**Estructura horizontal.**

Se analizó la cobertura ocupada por las colonias de líquenes cortícolas y musgos no vasculares, evidenciando que el musgo *Amblystegium serpens* fue la especie que presentó mayor ocupación de área con 5342,66 cm<sup>2</sup>, seguido de *Lecanora argentata* (4789,33 cm<sup>2</sup>) y *Graphis sp* (2112,33 cm<sup>2</sup>). Las especies restantes presentaron valores menores a 1000 cm<sup>2</sup>.

ESPACIO EN BLANCO

24

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 24

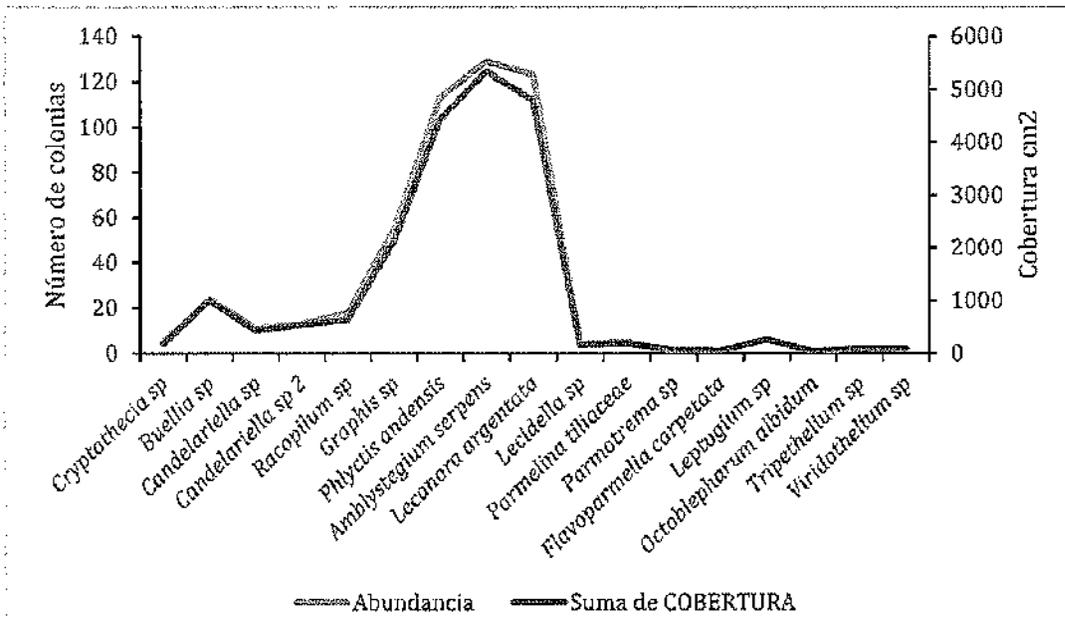


Figura 10. Abundancia de especies no vasculares  
 Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

**Estructura vertical.**

Al analizar los resultados por estrato se observó que el dosel inferior es el estrato más diverso y con la mayor cobertura, con un total de 9936,333 cm<sup>2</sup>. En este estrato, la especie Phlyctis andensis presentó la mayor cobertura, con 123,333 cm<sup>2</sup>, seguida por Racopilum tomentosum con 166,667 cm<sup>2</sup>. En el dosel medio, la diversidad de especies es significativamente menor, y la mayoría de las epifitas ocupan una cantidad similar de espacio (8 cm<sup>2</sup>) cada una. El tronco, presentó una cobertura menor, y las especies Buellia conspirans y Lecanora argentata son las únicas que ocupan un espacio significativo, con 2183,000 cm<sup>2</sup> y 2845,000 cm<sup>2</sup>, respectivamente. En cada estrato, las especies con mayor cobertura parecen dominar en términos de ocupación de espacio, lo que sugiere su adaptación y competitividad en esas condiciones particulares del ecosistema.

Tabla 14. Abundancia de individuos/colonias Cobertura(cm<sup>2</sup>) de especies por estrato vertical.

Etiquetas de fila	Nombre científico	Suma de COBERTURA
Tronco	Amblystegium serpens	5342,67
	Brassavola sp	47,00
	Buellia sp	999,67
	Candelariella sp	421,67
	Candelariella sp 2	536,00
	Cryptothecia sp	177,67
	Dolichandra unguis cati	151,00

0322 de 07 JUN 2024

Continuación Resolución No AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar” ----- 25

Etiquetas de fila	Nombre científico	Suma de COBERTURA
	<i>Eulophia maculata</i>	61,00
	<i>Ficus sp</i>	44,67
	<i>Flavoparmelia carpetata</i>	42,33
	<i>Ganoderma lucidum</i>	54,00
	<i>Graphis sp</i>	2112,33
	<i>Lecanora argentata</i>	4789,33
	<i>Lecidella sp</i>	160,00
	<i>Leptogium sp</i>	262,00
	<i>Nephrolepsis sp</i>	103,67
	<i>Octoblepharum albidum</i>	26,00
	<i>Oncidium sp</i>	249,67
	<i>Parmelina tiliaceae</i>	176,67
	<i>Parmotrema sp</i>	62,33
	<i>Phlebodium aureum</i>	19,00
	<i>Phlyctis andensis</i>	4433,00
	<i>Racopilum sp</i>	637,67
	<i>Tripethelium sp</i>	74,00
	<i>Viridothelium sp</i>	87,67

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

3. **Especies por aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.**

Una vez definida y calculada el área de aprovechamiento forestal se estima un volumen total para la cobertura de pastos enmalezados de 983,03 metros cúbicos m<sup>3</sup> y para la cobertura de vegetación Secundaria es de 1438,51 metros cúbicos m<sup>3</sup> que en total serían 2421,54 metros cúbicos los cuales son requeridos para el aprovechamiento forestal en el área del proyecto. En Tabla 15 se muestra un resumen de las coberturas, áreas y volúmenes a solicitar.

Tabla 15 Resumen del Estudio

Unidad Ecosistémica	Área de estudio (Ha)	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	%
<b>Bioma</b>	<b>Cobertura</b>		
Zonobioma Alternohigrico	Pastos Enmalezados	983,03	57,15
Tropical Ariguani – cesar	Vegetación Secundaria	1438,41	42,85
<b>Total</b>		<b>2421,54</b>	<b>100</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023



0322 de 07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 26

En la Tabla 16 se relacionan las especies inventariadas por parcelas según la cobertura de la tierra.

Tabla 16 Especies Inventariadas por Parcelas

Cobertura	Especie	No. Individuos	Volumen Total	Volumen Comercial
Pastos Enmalezados	<i>Simarouba amara</i>	1	1,72	0,54
Pastos Enmalezados	<i>Sterculea apetala</i>	2	1,20	0,48
Pastos Enmalezados	<i>Guazuma ulmifolia</i>	13	1,47	0,69
Pastos Enmalezados	<i>Spondias mombin</i>	7	3,55	1,02
Pastos Enmalezados	<i>Faramea occidentalis</i>	3	0,18	0,06
Pastos Enmalezados	<i>Attalea butyracea</i>	2	4,57	2,85
Pastos Enmalezados	<i>Cupania americana</i>	1	0,10	0,03
Pastos Enmalezados	<i>Handroanthus serratifolius</i>	25	9,21	3,24
Pastos Enmalezados	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	7	1,21	0,49
Pastos Enmalezados	<i>Astronium graveolens</i>	2	0,13	0,04
Pastos Enmalezados	<i>Cordia alliodora</i>	1	0,13	0,07
Pastos Enmalezados	<i>Casearia corymbosa</i>	3	0,93	0,29
Pastos Enmalezados	<i>Tabebuia rosea</i>	1	0,08	0,03
Pastos Enmalezados	<i>Pithecellobium dulce</i>	2	0,23	0,07
Pastos Enmalezados	<i>Schizolobium parahyba</i>	3	2,21	0,62
Pastos Enmalezados	<i>Tectona grandis</i>	1	0,74	0,30
Pastos Enmalezados	<i>Guarea silvatica</i>	2	0,07	0,03
Pastos Enmalezados	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	3	1,77	0,69
Pastos Enmalezados	<i>Cecropia peltata</i>	5	1,01	0,33
<b>Total</b>		<b>84</b>	<b>30,51</b>	<b>11,86</b>
Vegetacion secundaria	<i>Simarouba amara</i>	2	2,63	0,76
Vegetacion secundaria	<i>Samanea saman</i>	1	4,87	1,04
Vegetacion secundaria	<i>Sterculea apetala</i>	1	0,13	0,04
Vegetacion secundaria	<i>Pachira quinata</i>	4	3,63	1,08

**0322 de 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 27

Cobertura	Especie	No. Individuos	Volumen Total	Volumen Comercial
Vegetacion secundaria	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0,66	0,24
Vegetacion secundaria	<i>Bactris guineensis</i>	1	0,08	0,04
Vegetacion secundaria	<i>Licania arborea</i>	2	0,27	0,09
Vegetacion secundaria	<i>Guazuma ulmifolia</i>	20	3,32	1,20
Vegetacion secundaria	<i>Alvizia guachapele</i>	1	0,13	0,04
Vegetacion secundaria	<i>Sapium laurifolium</i>	8	0,91	0,32
Vegetacion secundaria	<i>Spondias mombin</i>	13	16,17	5,27
Vegetacion secundaria	<i>Faramea occidentalis</i>	6	0,45	0,16
Vegetacion secundaria	<i>Lonchocarpus santoe</i>	3	2,66	0,86
Vegetacion secundaria	<i>Pictadenia speciosa</i>	1	0,29	0,07
Vegetacion secundaria	<i>Machura tinctoria</i>	3	0,32	0,12
Vegetacion secundaria	<i>Pithecellobium dulce</i>	7	0,73	0,26
Vegetacion secundaria	<i>Handroanthus serratifolius</i>	18	5,34	1,57
Vegetacion secundaria	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	35	9,23	3,22
Vegetacion secundaria	<i>Astronium graveolens</i>	8	1,81	0,58
Vegetacion secundaria	<i>Machaerium capote</i>	3	0,12	0,03
Vegetacion secundaria	<i>Casearia corymbosa</i>	2	0,15	0,06
Vegetacion secundaria	<i>Schizolobium parahyba</i>	5	3,34	1,04
Vegetacion secundaria	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	1	0,15	0,02
Vegetacion secundaria	<i>Cecropia peltata</i>	7	1,91	0,65
<b>Total</b>		<b>153</b>	<b>59,32</b>	<b>18,77</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023.

ESPACIO EN BLANCO

0322

07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 28

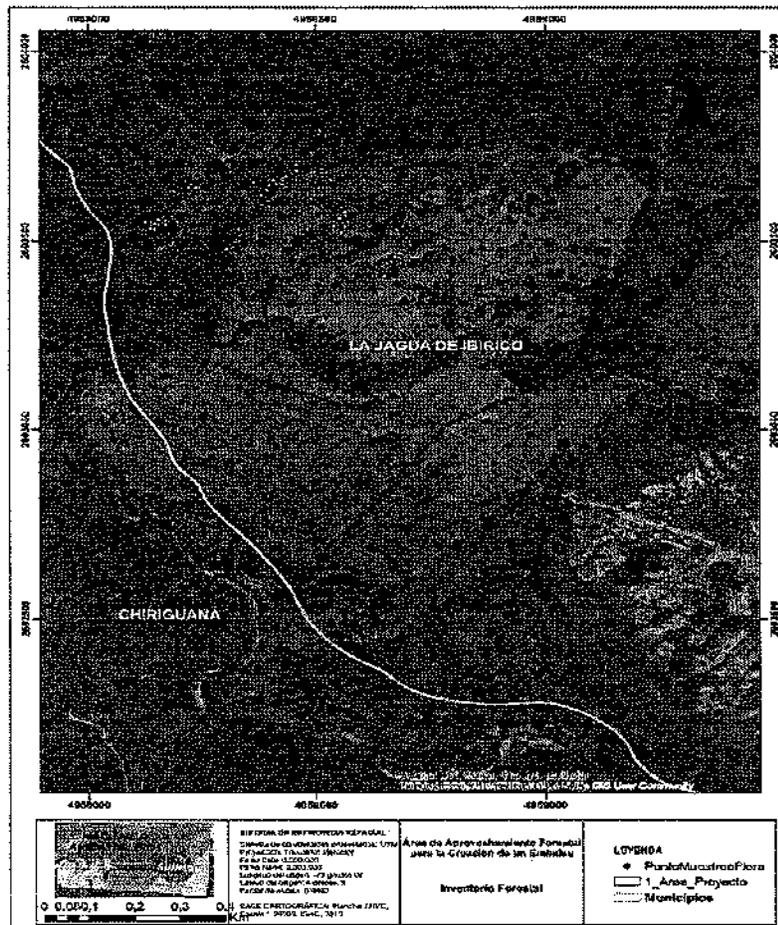


Figura 11. Localización de los individuos arbóreos inventariados.  
Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023.

**4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.**

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria y de verificar el estado del área a intervenir con el aprovechamiento forestal esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo.

Tala: Tomando en consideración las condiciones sociales y económicas de la región el mejor método de aprovechamiento a tala rasa es el aprovechamiento mecánico, con extracción del material aprovechado por medio mecánico. La tala se realizará con motosierra, teniendo cuidado siempre de la seguridad de todos los trabajadores y de reducir al mínimo los daños causados a las áreas adyacentes del área aprovechable, al suelo y a las fuentes hídricas.

\*El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciaran la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona de menos riesgo.

Teniendo en cuenta el valor de los productos forestales en la región, se aprovechará las especies comerciales manejando diámetros mínimos de corta para garantizar una buena calidad de la madera; dicha madera será donada.

D.

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 29

*Destinación o uso de la madera: Parte de la madera podrá ser utilizada en las actividades de construcción, la madera en troza obtenida exclusivamente por las actividades del proyecto que resulte como excedente de dicha actividad, se podrá dejar como madera rolliza o tablonos para su uso por parte de los habitantes del área de influencia del proyecto, en las actividades económicas tradicionales que los mismos desarrollan en la región. Es recomendable que la entrega de este material se haga con la elaboración de un acta o formato de constancia que quede como soporte de la gestión realizada.*

*Las ramas y ramillas de copa, así como el material proveniente de follaje se picará y se incorporarán como material de guarda para el mejoramiento de las condiciones biológicas y de aporte de material orgánico en la recuperación de suelos.*

#### 5. Extensión de la superficie a aprovechar

*A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 56,37 ha que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la Tabla 1, sin embargo, dentro del área se discurren dos drenajes, los cuales se deben de respetar los usos de protección que deben darse a las áreas forestales protectoras delimitada por una la faja de hasta treinta (30) metros de ancho paralela al cauce permanente de cada drenaje, la cual sólo puede ser intervenida con actividades orientadas a su protección, recuperación y conservación ambiental y los usos permitidos en dichas zonas deben ser acordes con su naturaleza de acuerdo con los requerimientos exigidos por Corpopesar, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.*

*Dichos drenajes suman un total de 1,49 ha y 3,50 ha; dando un total de 4,99 ha por lo tanto el area real de aprovechamiento es de 51,38 ha.*

#### 6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

*De acuerdo con la información presentada por el peticionario (Cronograma del proyecto) se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 6 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo.*

#### 7. Obligaciones del titular

*Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.*

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas ambientales de Corpopesar.

**0322      07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 30

- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Compensar 61,87 ha, por la intervención de 51,38 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos Enmalezados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - Cesar y Vegetación secundaria o en transición del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - Cesar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
- Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.
- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto.
- Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ( $\geq$ ) al 90% del área total.
- Respetar la ronda Hídrica de los drenajes que se encuentran dentro del polígono solicitado, dichos drenajes se encuentran delimitados por las siguientes coordenadas:

Tabla 17. Coordenadas Ronda Hídrica Drenaje 2.

ID	Coordenadas CTM 12		ID	Coordenadas CTM 12	
	X	Y		X	Y
1	4958522.83	2603417.22	24	4958495.35	2603471.16
2	4958486.61	2603390.75	25	4958498.81	2603472.79
3	4958476.75	2603382	26	4958502.46	2603473.96
4	4958472.9	2603379.1	27	4958537.72	2603482.88
5	4958468.64	2603376.85	28	4958586.38	2603507.86
6	4958464.07	2603375.32	29	4958623.97	2603553.9
7	4958459.32	2603374.54	30	4958628.86	2603552.33
8	4958454.65	2603374.52	31	4958636.16	2603544.6
9	4958450.31	2603375.17	32	4958643.09	2603536.72
10	4958454.31	2603378.48	33	4958656.32	2603531.58
11	4958463.16	2603393.22	34	4958671.61	2603527.32



**0322 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar” 31

12	4958460.98	2603403.16	35	4958675.33	2603524.36
13	4958446.3	2603407.68	36	4958675.29	2603524.21
14	4958426.95	2603403.28	37	4958673.24	2603519.97
15	4958426.89	2603406.17	38	4958670.56	2603516.1
16	4958427.52	2603410.79	39	4958628.89	2603465.06
17	4958428.86	2603415.26	40	4958626.08	2603462.06
18	4958430.88	2603419.46	41	4958622.88	2603459.48
19	4958433.52	2603423.31	42	4958619.36	2603457.35
20	4958436.72	2603426.69	43	4958562.08	2603427.95
21	4958447.85	2603436.57	44	4958560.43	2603427.16
22	4958450.06	2603438.35	45	4958555.74	2603425.55
23	4958492.12	2603469.1	46	4958522.83	2603417.22

*Tabla 18. Coordenadas Ronda Hídrica Drenaje 1*

ID	Coordenadas CTM 12		ID	Coordenadas CTM 12	
	X	Y		X	Y
1	4958913.24	2603227.85	39	4958821.38	2603197.78
2	4958952.57	2603196.62	40	4958771.41	2603160.45
3	4958955.97	2603193.46	41	4958769.86	2603159.37
4	4958958.84	2603189.81	42	4958766.91	2603157.67
5	4958961.12	2603185.76	43	4958694.89	2603121.52
6	4958965.98	2603175.29	44	4958691.79	2603120.18
7	4958973.21	2603186.83	45	4958688.56	2603119.2
8	4958974.96	2603189.34	46	4958685.23	2603118.58
9	4958978.36	2603193.02	47	4958632.87	2603111.89
10	4959018.01	2603229.26	48	4958591.79	2603105.38
11	4959031.7	2603226.2	49	4958579.87	2603100.01
12	4959051.32	2603223.83	50	4958577.81	2603099.19



**0322**

**07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 32

13	4959051.34	2603212.95	51	4958588.13	2603109.81
14	4959050.07	2603201.5	52	4958583.81	2603118.82
15	4959053.34	2603192.03	53	4958579.7	2603127.93
16	4959053.33	2603181.13	54	4958576.46	2603137.41
17	4959052.15	2603179.18	55	4958556.11	2603139.47
18	4959021.89	2603151.53	56	4958541.91	2603142.77
19	4959002.39	2603120.38	57	4958544.55	2603146.51
20	4959000.49	2603117.69	58	4958547.72	2603149.82
21	4958998.32	2603115.23	59	4958551.36	2603152.59
22	4958995.89	2603113.02	60	4958555.38	2603154.79
23	4958977.04	2603097.7	61	4958570.95	2603161.79
24	4958973.31	2603095.11	62	4958575.77	2603163.46
25	4958969.23	2603093.11	63	4958578.43	2603164.01
26	4958964.9	2603091.75	64	4958623.92	2603171.22
27	4958960.41	2603091.06	65	4958624.82	2603171.35
28	4958955.87	2603091.06	66	4958672.55	2603177.45
29	4958951.37	2603091.75	67	4958737.62	2603210.1
30	4958947.04	2603093.1	68	4958790.12	2603249.32
31	4958942.96	2603095.09	69	4958793.32	2603251.41
32	4958939.22	2603097.68	70	4958796.76	2603253.08
33	4958935.92	2603100.8	71	4958800.38	2603254.29
34	4958933.13	2603104.38	72	4958842.92	2603265.57
35	4958930.91	2603108.35	73	4958845.18	2603265.02
36	4958909.69	2603154.05	74	4958860.97	2603260.98
37	4958875.72	2603181.03	75	4958875.39	2603258.47
38	4958846.7	2603204.5	76	4958913.24	2603227.85

**0322 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 33

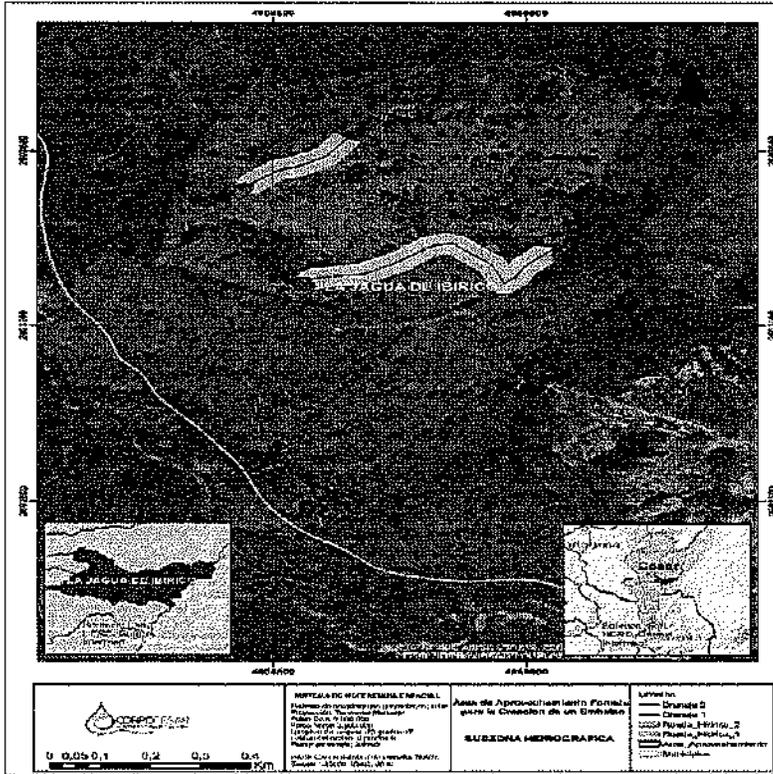


Figura 12. Drenajes y Ronda hídrica dentro del polígono sujeto de aprovechamiento. Fuente: Evaluador CORPOCESAR

**8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.**

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

Dicha compensación se realizará sobre toda el área del proyecto, entendiendo que durante la visita de técnica se corroboró que en la mitad de la extensión del proyecto ya se había realizado aprovechamiento forestal sin ninguna autorización, no obstante, esto no los exime del cumplimiento y aplicación del plan de compensación sobre toda el área 51,37 ha. Las posteriores consideraciones que se haga por parte de la corporación son ajenas a el cálculo de compensación presentado en este informe debido a que es un proceso jurídico sancionatorio derivado de la una posible infracción ambiental ya evidenciada en el territorio.

Dicho esto, la compensación acá presentada solo hará parte de las obligaciones adquiridas por el usuario ante el trámite ambiental solicitado.

*AS*

**0322**

**07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 34

**8.1. Superficie total por compensar**

Con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (Ai) es de hectáreas, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto y Ecosistemas con afectación de Epífitas no vasculares, lo cual define el interrogante **Qué Compensar**.

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total del área solicitada para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de la intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

A = Tipo de cobertura

B = Categoría de amenaza de las especies forestales

C = Coeficiente de mezcla

Se aclara que para las coberturas antropizadas el factor de compensación es 1.

**Tabla 19. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas**

Ecosistemas	Área (Has)	FC	Área compensar
Pastos Enmalezados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	27,76 ha	1	27,76 ha
Vegetación secundaria o en transición del Zonobionta Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	23,61 ha	1,01	23,84 ha
<b>Total</b>	<b>51,37 ha</b>	<b>-</b>	<b>51,6 ha</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023.

**Tabla 20. FCAFU por afectación de hábitats de especies de flora en veda**

Ecosistemas	Área (Has)	FC	Área compensar
Pastos Enmalezados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - Cesar	27,76 ha	0,03	0,8328 ha
Vegetación secundaria o en transición del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - Cesar	23,61 ha	0,4	9,44 ha

**0322 de 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 35

<b>Total</b>	<b>51,37 ha</b>	<b>10,27 ha</b>
--------------	-----------------	-----------------

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de 67,23 Has, de las cuales 56,61 Has corresponden a la compensación por alteración y/o pérdida de componente biótico y 10,62 Has corresponden a la afectación de hábitats de especies en veda. En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 17 se presentan los cálculos de las superficies a compensar.

Tabla 21. Superficie total por compensar.

Tipo de compensación	Tipo de compensación	Área intervenida (Has)	Área por compensar (Has)
Compensación de componente biótico	Pastos Enmalezados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - Cesar	27,76 ha	27,76 ha
	Vegetación secundaria o en transición del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - Cesar	23,61 ha	23,84 ha
<b>Subtotal compensación de componente biótico (Has)</b>			<b>51,6 ha</b>
Hábitat especies en veda	Pastos Enmalezados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - Cesar	27,76 ha	0,8328 ha
	Vegetación secundaria o en transición del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - Cesar	23,61 ha	9,44 ha
<b>Subtotal compensación hábitats de especies en veda (Has)</b>			<b>10,27 ha</b>
<b>Total, general del área a compensar</b>			<b>61,87 ha</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

En total el área por compensar total es de 61,87 ha, donde se relaciona la compensación por afectación del componente biótico y Hábitat especies en veda

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 36

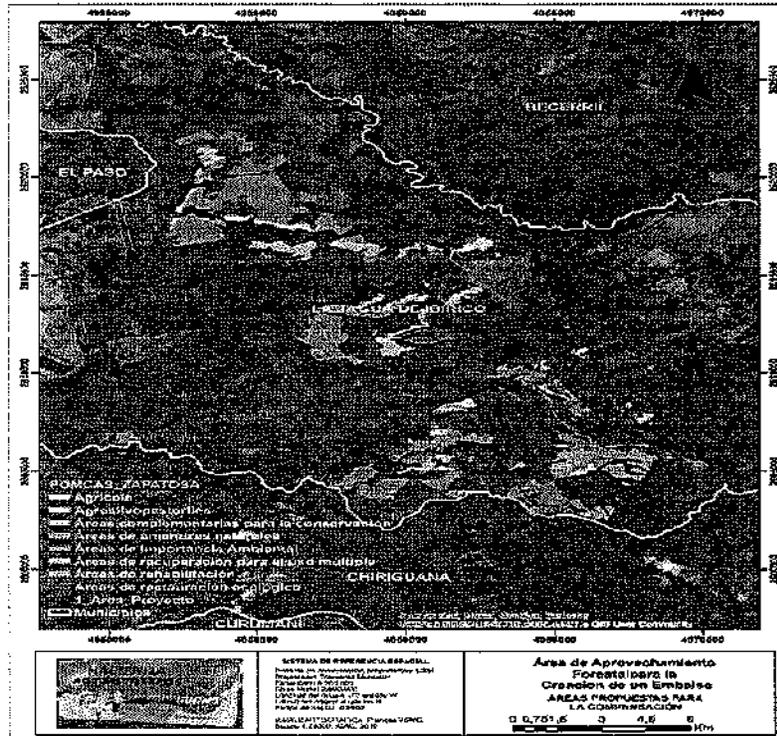


Figura 13. Áreas propuestas para implementar la compensación  
 Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

Tabla 22. Áreas propuestas para ejecutar las acciones de compensación

Subzona de uso y manejo	Área (Has)
Agrícolas	450,83
Agrosilvopastoriles	535,73
Áreas complementarias para la conservación	4,69
Áreas de amenazas naturales	1890,46
Áreas de importancia Ambiental	214,24
Áreas de recuperación para el uso múltiple	4,66
Áreas de rehabilitación	22,92
Áreas de restauración ecológica	481,98
<b>Total, oferta de área para la compensar (Has)</b>	<b>3605,51 ha</b>

Fuente: Hacienda AGROASTILLEROS, 2023

Las superficies seleccionadas se ubican en el municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar) y cuentan con una superficie total de 3605,51 Has (más área de la dispuesta en el cuanto compensar, algo aceptable con el fin de surtir emergencias asociadas a restricciones del uso del suelo). Se relacionan las áreas según la clasificación obtenida del POMCAS se encuentran ecológicamente equivalentes según su Subzona hidrográfica, Bioma, Zona de vida y coberturas correspondientes

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" ----- 37

*De acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de compensación para el aprovechamiento forestal se contemplan acciones de Restauración, el modo se propone por medio de Acuerdos de conservación en el que se vinculen las comunidades más cercanas al proyecto, generando así una integralidad en los procesos de restauración del componente biótico. El mecanismo de la compensación se plantea ser establecida de manera directa.*

#### **Acciones de compensación**

- Programa de restauración ecológica.

#### *Actividades de preservación a implementar*

*Las acciones de compensación relacionadas con la preservación se ejecutarán sobre áreas naturales o seminaturales con un grado de intervención bajo a moderado. En este caso, estas acciones estarán encaminadas a reducir la intervención humana mediante la limitación o eliminación del acceso a estas superficies naturales*

#### **Aislamiento de superficies naturales.**

*A continuación, se describen los tipos de cerramiento que pueden implementarse para el aislamiento de superficies naturales, destacando que también puede realizarse este aislamiento con un sistema combinado de los métodos descritos.*

#### **Cercamiento con postes de madera, plástico o concreto**

*La superficie deberá ser delimitada y aislada en campo, con el fin de evitar el ingreso de personal diferente al que realiza el monitoreo y evaluación de las características del relicto boscoso o vegetación secundaria o en transición. Para el desarrollo de esta actividad, se plantea el establecimiento de cercas con postes y alambre de calibre 12, de cuatro líneas que facilite la movilidad de fauna local, siendo este el recomendado para las zonas en las cuales predomina el ganado bovino (Peña Gonzáles, 2017).*

#### **a) Instalación**

*Los postes por instalar serán de 2,2 m de alto con un diámetro mínimo de 10 cm; estos serán de madera proveniente de plantaciones forestales certificada debidamente inmunizada o plástico, garantizando la no afectación de los recursos naturales no autorizados. La distancia de instalación de los postes será de 2,5 m entre cada uno, y cada 30 metros se establecerá un pie de amigo que brinde estabilidad a la cerca.*

*Para la instalación de los postes y en los piedeamigos se deberá realizar un hoyo de 0,60 m de profundidad, los postes se enterrarán con el diámetro mayor hacia abajo y alineados por el lado en el que vaya el alambre; se deberán respetar los pasos, cruces o caminos a los cuerpos de agua. Los alambres de púas se deberán templar de forma continua, como parte del mantenimiento.*

*La cuerda inferior se colocará a una distancia prudente y uniforme del suelo, permitiendo el tránsito de la fauna local, las demás líneas de alambre se deberán instalar de forma paralela a esta; el alambre se deberá cortar cada 60 metros para facilitar su instalación y con el fin de desalentar el hurto de este material. Se estima que para el cercado y protección de una hectárea de compensación se deberá destinar al menos 400 m lineales de alambre, para la instalación descrita.*

#### **b) Trazado y ahoyado**

*Este se realizará de acuerdo con las condiciones morfológicas del terreno, de manera que se optimice el recurso a emplear o se refuercen las cercas ya existentes en la zona propuesta para la compensación; inicialmente se deberá realizar una limpieza del área en la cual se va a instalar la cerca con guadaña o machete*

**0322      07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 38

y de esta forma facilitar la alineación del cercado, así como la realización de los hoyos. Los hoyos se harán de 60 cm de profundidad, de manera que los postes queden con una altura final de 1,4 metros, a una distancia entre cada uno de 2,5 metros.

c) Hincado, templado y grapado

Como se mencionó, el hincado de los postes se realizará a una profundidad de 0,60 metros, de acuerdo con los hoyos realizados, estos deben ser correctamente anclados garantizando la compactación del material de relleno, posteriormente se colocarán los 3 hilos de alambre de calibre de 12,5 a lo largo del cercado debidamente templado y grapado con el fin de evitar el ingreso de ganado o personas no autorizadas.

Cercamiento con material vegetal

Se propone, además, como una opción alterna, el aislamiento de las áreas de compensación y la preservación de los relictos de bosque de galería y/o ripario con el establecimiento de una cerca viva, que además de evitar la intrusión de personas o ganado que pueda generar daños, permita el flujo biológico y disminuya los riesgos para la fauna local.

Entre los beneficios ambientales de este tipo de cercado está la oferta de espacios para la nidificación y alimento de avifauna, aumento de la conectividad ecológica, entre otros.

Para implementar este tipo de aislamiento, se deberán tener en cuenta las siguientes actividades:

- ✓ **Siembra:** La siembra se debe realizar en época de lluvias, haciéndose previamente la limpieza del terreno. La distribución de los hoyos depende del lugar y espacio, así como también de la especie seleccionada para el establecimiento de la cerca viva, el distanciamiento recomendado es de 2 a 3 metros entre individuo.
- ✓ **Mantenimiento:** Limpieza semestral o desmalezado hasta dos años. Esta actividad es necesaria mientras el árbol sembrado se establece, pues las hierbas y "malezas o arvenses" pueden causar competencia e impedir el desarrollo adecuado de los individuos.
- ✓ **Reposición de plantas:** Reemplazar lo más rápido posible las plantas que murieron garantizando la supervivencia del orden del 90% de los individuos sembrados.

A continuación, se relacionan las especies propuestas para conformar la cerca viva.

Tabla 23. Especies recomendadas para el establecimiento de cercas vivas

Familia	Especie	Nombre común
ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Cocote, jobo, lata
ANNONACEAE	<i>Xylopia polyantha</i>	Escobillo
BURSERACEAE	<i>Bursera simaruba</i>	Almásigo, indioencueros, resbalamono
FABACEAE	<i>Chloroleucon mangense</i>	Arbolito, carbonero, dividivi, espinito, blanco, guacamayo, hoyezorro, vainillo, vivaseca

Fuente: VRURAL, 2023

Es importante mencionar que las cercas vivas pueden ser simples (un solo estrato) o complejas (multiestrato, conformadas por más de dos especies arbóreas y arbustivas de diferentes alturas y anchos de copa).

Mantenimiento



0322

07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 39

*Durante el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del programa de preservación, se deberá evaluar el estado del cercado instalado, con el fin de garantizar la integridad y así mismo la protección de las áreas objetivo; para esto se deberán realizar recorridos de verificación, identificando y georreferenciando las secciones afectadas con el propósito de ser reemplazadas o arregladas, teniendo en cuenta las actividades de instalación ya descritas.*

*Establecer un sistema agrosilvicultural en 18,8 Has de pastos limpios, pastos enmalezados y/o pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar presentes en el área de compensación, a través de actividades de agrícolas y pecuarias generando una mayor productividad para el firmante del acuerdo de conservación, en un tiempo estimado de tres (3) años.*

*En aras de generar un gana - gana con el o los propietarios de la tierra sobre la cual se propone realizar la compensación, se plantea el establecimiento de un sistema agrosilvicultural para los ecosistemas de pastos limpios, pastos enmalezados y pastos arbolados del del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar.*

*Se propone la implementación de un sistema agrosilvicultura de especies arbóreas agrícolas en fajas, el cual consiste en establecer los árboles y/o arbustos en una o más hileras de plantación, manteniendo un mayor espaciamiento entre las fajas en forma de callejón el cual se establecerá pasto bachiaria.*

- **Trazado:** Se plantea un arreglo de dos filas con especies forestales sembradas a una distancia de 7 x 6,5 metros.
- **Ahoyado:** Esta actividad consiste en realizar un hoyo de 30 x 30 x 30 cm aproximadamente. La tierra de los primeros 20 – 30 cm se saca del hueco y la restante se repica dentro del hueco, para mejorar la textura del suelo al momento de colocar la plántula.
- **Plateo:** Se hará un plateo alrededor del sitio de siembra con un diámetro de 1 metro con un palín y se recomienda la remoción manual de las malezas que nazcan en el plato cada 3 - 4 meses.
- **Siembra:** Al momento de la siembra en cada uno de los hoyos se debe aplicar de 3 a 5 gr de hidrorretenedor comercial por litro de agua. Para la siembra de las plántulas se debe quitar la bolsa, esto se hace con una navaja o machete haciendo un corte vertical hasta la parte inferior de la bolsa, con mucho cuidado para no dañar el pan de tierra de la plántula. Colocar la plántula sobre el hueco previamente hecho, en el centro del plato y rellenar los espacios con tierra húmeda. Presione levemente el terreno para evitar que queden espacios de aire y que las raíces queden en total contacto con la tierra. Cabe mencionar, que la plántula debe ser establecida en el ahoyado con el cuidado de no realizar daños que posteriormente puedan ocasionar trastorno al individuo.
- **Fertilización:** Para suelos que normalmente presentan deficiencias nutricionales se recomienda aplicar compost a razón de 200 grs por hoyo al momento de la siembra, ideal se utilice la Bovinaza compostada que contiene estiércol, hojas secas y mantillo. Además, se debe aplicar abono inorgánico con alto contenido de nitrógeno con dosis de 50 grs por árbol.

### **Programa de restauración ecológica**

#### **Objetivos**

**Objetivo general:** Restablecer las condiciones ecosistémicas de la Vegetación secundaria o en transición del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar presentes en el área de compensación aledaña a la cuenca del río Calenturitas, a través de actividades de restauración ecológica activa, que contribuyan a la generación de un ecosistema autosustentable, en un periodo de aproximadamente tres (3) años.

**Objetivos específicos:** ✓ Aumentar el perímetro de los parches de vegetación secundaria, mediante el enriquecimiento con especies pioneras e intermedias. ✓ Aumentar la diversidad de especies sucesionales avanzadas que potencien la velocidad de restauración de los parches de vegetación secundaria. ✓ Mejorar la calidad de hábitat para la fauna asociada a los parches de vegetación secundaria ✓ Aumentar la oferta de

**0322**

**07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 40

*servicios ecosistémicos en las áreas seleccionadas, a través del desarrollo de actividades de restauración. ✓  
Aumentar el grado de conectividad de las áreas proyectadas a recuperar mediante la restauración.*

*Metas: ✓ Enriquecer con especies nativas el 100% del perímetro de las áreas de vegetación secundaria. ✓  
Aislar perimetralmente el 100% de las áreas a restaurar ecológicamente. ✓ Aumentar el grado de conectividad actual de las áreas objeto de restauración. ✓ Generar áreas auto sostenibles con características similares a las del ecosistema de referencia.*

**Actividades de la restauración ecológica**

*La restauración ecológica busca establecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema pre-disturbio, respecto a su composición, estructura y funcionamiento (CRA, 2018). Dependiendo del grado de intervención y las condiciones en las que se encuentre la vegetación en transición a intervenir, se plantea la implementación de dos principales estrategias de restauración, las cuales se presentan en la siguiente Tabla.*

*Tabla 24. Estrategias principales de restauración*

Componentes	Cobertura por restaurar	
	Vegetación secundaria	
<b>Estrategias principales de restauración</b>	<i>Ampliación de borde</i>	<i>Enriquecimiento</i>
<b>Objetivo de restauración</b>	<i>Aumentar el perímetro de parches de vegetación secundaria y bosques disminuyendo el área colindante con pastizales</i>	<i>Aumentar la diversidad de especies sucesionales avanzadas y la representatividad de estratos arbóreos</i>
<b>Ecosistema de referencia</b>	<i>Bosques</i>	<i>Bosques</i>
<b>Nivel de degradación</b>	<i>Intermedio-alto</i>	<i>Intermedio</i>
<b>Especies</b>	<i>Pioneras e intermedias</i>	<i>VS: Intermedias y avanzadas Bosques: avanzadas</i>
<b>Número de especies</b>	<i>5 en 50 m<sup>2</sup></i>	<i>9-20 en fragmento 1ha</i>
<b>Número de individuos siembra</b>	<i>17 en 50 m<sup>2</sup></i>	<i>100-120 en fragmento 1ha</i>
<b>Facilitadores</b>	<i>Sombra y regeneración del borde</i>	<i>Hábitats adecuados, relictos boscosos</i>
<b>Control de gramíneas invasoras</b>	<i>Remoción</i>	<i>Ninguno</i>
<b>Nivel de intervención (esfuerzo, costo, tiempo)</b>	<i>Medio: menor número de especies y densidad de siembra sin manejo del suelo, pero con control de gramíneas</i>	<i>Medio: menor número de especies y densidad de siembra sin manejo del suelo ni control de gramíneas</i>
<b>Manejo de la vegetación presente</b>	<i>Manejo de renuevos, corte de lianas y ramas secas</i>	<i>Áreas con y sin manejo de renuevos, corte de lianas y ramas secas.</i>

0322

07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 41

Fuente: VRURAL, 2023

A continuación, se presenta la lista de especies potenciales para uso como plántulas para la siembra de especies a emplear en las acciones de restauración.

Tabla 25. Especies potenciales para la restauración de la Vegetación secundaria o en transición

<i>Familia</i>	<i>Especie</i>
<i>Anacardiaceae</i>	<i>Astronium graveolens</i>
	<i>Spondias mombin</i>
<i>Areaceae</i>	<i>Attalea butyracea</i>
	<i>Bactris guineensis</i>
	<i>Copernicia tectorum</i>
<i>Bignoniaceae</i>	<i>Crescentia cujete</i>
	<i>Handroanthus billbergii</i>
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>
<i>Boraginaceae</i>	<i>Cordia alba</i>
<i>Cactaceae</i>	<i>Pereskia guamacho</i>
<i>Lecythidaceae</i>	<i>Lecythis minor</i>
<i>Fabaceae</i>	<i>Albizia niopoides</i>
	<i>Albizia saman</i>
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
	<i>Hymenaea courbaril</i>
	<i>Platypodium elegans</i>
	<i>Prosopis juliflora</i>
	<i>Schizolobium parahyba</i>
	<i>Senegalia polyphylla</i>
<i>Malvaceae</i>	<i>Guazuma ulmifolia</i>
<i>Moraceae</i>	<i>Maclura tinctoria</i>

Fuente: VRURAL, 2023

D.

0322

07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 42

*Adicionalmente el solicitante plantea las siguientes estrategias de restauración planteadas en el Plan Nacional de Restauración (MADS, 2015), las cuales se deben emplear en conjunto con las estrategias principales planteadas previamente en el momento que sea requerido.*

- *Banco de semillas: Para el bosque seco el banco de semillas es efímero, ya que las semillas disminuyen su posibilidad de germinación después de permanecer mucho tiempo en el suelo, por lo que se recomienda utilizar semillas recientes que se encuentren recién depositadas sobre el suelo.*
- *Rescate de plántulas: En especial para especies amenazadas o con problemas de propagación o bien plántulas pioneras ubicadas en lugares no apropiados o bajo otras plantas que afecten su desarrollo (Vargas et al. 2012).*
- *Redistribución de plántulas: Se realiza con aquellos individuos que se encuentran concentrados bajo la copa de los árboles y que probablemente no lograrán sobrevivir por competencia de luz o de nutrientes, estos son trasplantados en la misma zona. Es importante no llevar un porcentaje de plántulas elevado, se debe procurar que no se afecte la regeneración natural de las especies. Se recomienda como forma de obtención de plántulas para estrategias de enriquecimiento adicional a las obtenidas en vivero.*

#### **Mantenimiento**

*Las actividades de mantenimiento se deben llevar a cabo al inicio, durante y al final de la aplicación de las diferentes estrategias principales de restauración ejecutadas según se requiera.*

- *Eliminación de plántulas invasoras o muy competitivas: consiste en arrancar manualmente de raíz las plantas con potencial invasor que se encuentren en toda el área en la que se esté desarrollando la restauración. Se debe realizar trimestralmente a lo largo del primer año, semestralmente durante el segundo y el tercer año y anualmente desde el cuarto año.*
- *Deshierbe y rozas de matorral: se aplica únicamente cuando se comprometa la supervivencia (ej.: riesgo de incendio) o el crecimiento (ej.: supervivencia) del material plantado.*
- *Reposición del material plantado muerto: Sustitución de plantas muertas durante los dos primeros años; se deben reemplazar los individuos muertos, o bajo marchitez o plagas/enfermedades irreversibles. La reposición se realiza de forma manual y durante la misma época de la plantación, en postura diferente de la plantación inicial (evitar en dado caso mala condición edáfica incidente) sin extraer la planta muerta para permitir futuros rebrotes. Se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:*
- *Porcentaje admisible de material vegetal muerto: en función de la densidad inicial de plantación, se aplica a nivel de módulo de plantación, se estima una pérdida del 10% de individuos al año. Edad admisible: la reposición de especies de rápido crecimiento debe realizarse como máximo al año siguiente de la plantación y para especies de lento crecimiento máximo hasta el segundo o tercer año de la plantación.*
- *Podas: son aquellas podas de guiado que buscan favorecer la dominancia apical del tallo principal, se realiza la poda de tallos dobles o punta de las ramas laterales de gran desarrollo adyacentes al tallo principal al año siguiente a la plantación. Solo se debe realizar en aquellos casos en que la supervivencia del individuo no se vea reducida, de lo contrario conviene únicamente realizar podas de mantenimiento de ramas quebradas o secas.*
- *Protección contra daños por animales: se deben proteger tallos y brotes de posible o incidente herbivoría con el uso de cercado con malla conejera para roedores o con la aplicación de pesticidas no tóxicos.*

#### **Monitoreo y seguimiento**

- *El monitoreo y seguimiento de las actividades de restauración, se va a llevar a cabo en las áreas de los parches de vegetación secundaria, teniendo en cuenta la línea base o caracterización previamente realizada de la zona, además se implementará recorridos en campo y el uso de imágenes satelitales y análisis cartográfico de coberturas de la tierra en el área, donde se verifique el cambio en las texturas, colorimetría y densidad entre las copas de la vegetación arbórea.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306





CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



0322 07 JUN 2024

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" ----- 43

*De esta forma, se resuelve el Cómo compensar, completando así los cuatro interrogantes que exige el Manual de Compensaciones del Componente Biótico resolver.*

**9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).**

*El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:*

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraidas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;*
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;*
- c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"*

*A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo a las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:*

*El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal.*

ESPACIO EN BLANCO

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

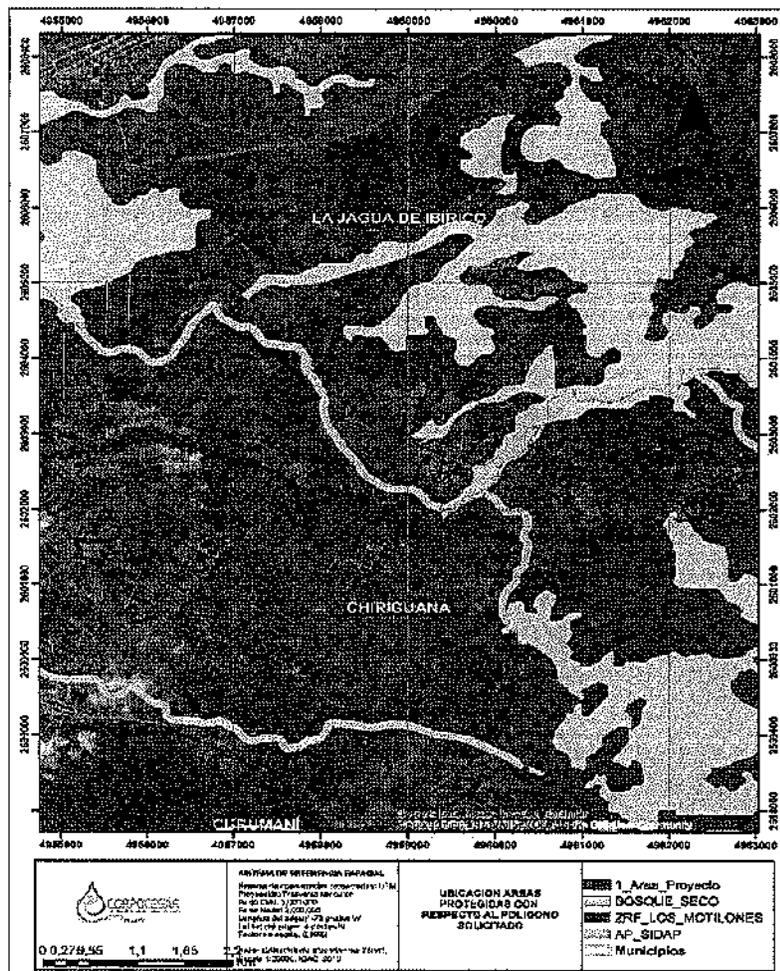
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

186

**0322 de 07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 44



*Figura 14. Ubicación áreas Protegidas.  
Fuente: Evaluador CORPOCESAR*

*Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser compensada tal como se señala el numeral 8 del presente documento.*

- 10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el Director General de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.**

*Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.*

- 11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido**

*A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:*

0322

07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 45

- a) Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- b) Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- c) Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
- d) Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.
- e) Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).
- f) Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
- g) Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 7 del presente informe.
- h) Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 8 de este informe.
- i) Cancelar la tasa que en su oportunidad liquide Corpocesar, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018.
- j) Conservar las rondas hídricas de los drenajes demarcados por las coordenadas relacionadas en las Tabla 17 y Tabla 18"

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915305





CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

0322 07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 46

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0322 07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 47

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar.

**PARÁGRAFO:** La presente autorización se otorga sin perjuicio de las acciones legales que se adelante el Oficina Jurídica de CORPOCESAR por lo realizado en el predio AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, sin los debidos permisos ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y el área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión aproximada de 56,37 ha hectáreas en donde en las Figura 2 y Tabla 1 del acápite del presente acto administrativo se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

**PARÁGRAFO 1 :** El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 56.37 has descrito a continuación:

Unidad Ecosistémica		Área de estudio (Ha)	Volumen Total (m³)	%
Bioma	Cobertura			
Zonobioma Alternohigrico	Pastos Enmalezados	32,22	983,03	57,15
Tropical Ariguani - cesar	Vegetación Secundaria	24,25	1438,41	42,85
Total		56,37	2421,54	100

Para un volumen total de 2421,54 m3.

**PARÁGRAFO 2:** Dicha compensación se realizará sobre toda el área del proyecto, entendiendo que durante la visita de técnica se corroboró que en la mitad de la extensión del proyecto ya se había realizado aprovechamiento forestal sin ninguna autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.

AP

0322

07 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 48

8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar **61,87 ha**, por la intervención de **51,38 ha**, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos Enmalezados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar y Vegetación secundaria o en transición del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ( $\geq$ ) al 90% del área total.
10. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
11. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
12. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
13. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
14. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
15. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
16. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
17. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
18. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0322**

**07 JUN 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Hacienda AGROASTILLERO en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar" \_\_\_\_\_ 49

No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

**ARTÍCULO CUARTO:** AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al representante legal de AGROASTILLERO S.A.S con identificación tributaria No.900.777.694-0, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

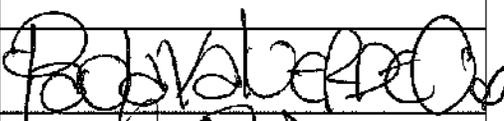
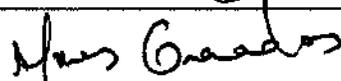
**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**07 JUN 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	
<b>Revisó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
<b>Aprobó</b>	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

**Expediente: CGRF-107-2023**